

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Departamento de Mercados Primarios

Calle Edison, 4

28006 Madrid

D. Juan Babío Fernández, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (el “**Banco**”), en relación el procedimiento de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) de la nota sobre las acciones y el correspondiente resumen relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente del Banco (la “**Nota sobre las Acciones y Resumen**”)

CERTIFICA

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones y Resumen presentada para su aprobación e inscrita en el registro oficial de la CNMV coincide con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, se autoriza a la CNMV a difundir la Nota sobre las Acciones y Resumen en su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 26 de mayo de 2016.

Fdo: D. Juan Babío Fernández

Banco Popular Español, S.A.

Popular

NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y RESUMEN RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

**Redactados según los Anexos III y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de
29 de abril de 2004**

26 de mayo de 2016

La presente Nota sobre las Acciones y el Resumen han sido aprobados e inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementan con el Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A., elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de mayo de 2016, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I.	RESUMEN	1
	Sección A – Introducción y Advertencia	1
	Sección B - Emisor	1
	Sección C - Valores	7
	Sección D – Riesgos	9
	Sección E – Oferta	16
	ADVERTENCIA IMPORTANTE	21
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	22
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	27
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	27
1.1	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones	27
1.2	Declaración de responsabilidad.....	27
2.	FACTORES DE RIESGO.....	27
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
3.1	Declaración sobre el capital circulante.....	27
3.2	Capitalización y endeudamiento	27
3.2.1	Capitalización.....	27
3.2.2	Endeudamiento.....	29
3.3	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	29
3.4	Motivo de la oferta y destino de los ingresos	30
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN	30
4.1	Descripción del tipo y la clase de valores	30
4.2	Legislación de los valores	31
4.3	Representación de los valores	31
4.4	Divisa de la emisión.....	31
4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimientos para el ejercicio de los mismos.....	31
4.5.1	Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	32
4.5.2	Derechos de asistencia y voto.....	32
4.5.3	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.....	33
4.5.4	Derecho de participación en los beneficios del Emisor.....	33
4.5.5	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	33
4.5.6	Derecho de información	33
4.5.7	Cláusulas de amortización.....	34
4.5.8	Cláusulas de conversión	34
4.6	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	34
4.6.1	Acuerdos sociales.....	34
4.6.2	Autorizaciones.....	35
4.7	Fecha prevista de emisión de los valores	35
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	35
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	36
4.10	Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor	36
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	36
4.11.1	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores.....	36
4.11.2	Responsabilidad del emisor en la retención de impuestos en origen.....	46
4.11.3	Posible retención FATCA después de 2016.....	46
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN.....	46

5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción.....	46
5.1.1	Condiciones a la que está sujeta la oferta	46
5.1.2	Importe total del Aumento de Capital	46
5.1.3	Plazo, incluida cualquier posible modificación, del Aumento de Capital, y proceso de solicitud	47
5.1.4	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse el Aumento de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la cotización	54
5.1.5	Reducción de suscripciones.....	55
5.1.6	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).....	55
5.1.7	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.....	56
5.1.8	Método y plazos para el pago y la entrega de los valores.....	56
5.1.9	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta	59
5.1.10	Derecho de suscripción preferente	59
5.2	Plan de colocación y adjudicación	60
5.2.1	Inversores a los que va dirigido el Aumento de Capital	60
5.2.2	Suscripción por accionistas significativos	61
5.2.3	Reglas de adjudicación	61
5.2.4	Notificación de las cantidades asignadas.....	61
5.2.5	Sobre-adjudicación y “green shoe”	61
5.3	Precio	61
5.3.1	Precio al que se ofertan los valores	61
5.3.2	Publicación del precio de los valores	61
5.3.3	Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.....	62
5.3.4	Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas	62
5.4	Colocación y aseguramiento	62
5.4.1	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta	62
5.4.2	Agente de pagos y entidades depositarias	62
5.4.3	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación	62
5.4.4	Fecha del acuerdo de aseguramiento	65
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN.....	66
6.1	Admisión a cotización de los valores.....	66
6.2	Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie	66
6.3	Colocación privada de valores de la misma clase o serie.....	66
6.4	Entidades de liquidez	66
6.5	Estabilización.....	66
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	66
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	66
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.....	66
7.3	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreement</i>).....	66
8.	GASTOS DE LA OFERTA.....	67
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta	67
9.	DILUCIÓN.....	68
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital	68

9.2	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no se suscribe el Aumento de Capital	68
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	68
10.1	Asesores relacionados con el Aumento de Capital	68
10.2	Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores	68
10.3	Informes de expertos	68
10.4	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.	69
10.5	Actualización del Documento de Registro de Banco Popular	69
10.5.1	Actualización de los factores de riesgo del Documento de Registro	69
10.5.2	Incorporación por referencia	71
10.5.3	Negocio bancario <i>core</i> y <i>non-core</i>	71

I. RESUMEN

(ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)

Sección A – Introducción y Advertencia		
A.1	Advertencia	<p>- Este resumen debe leerse como introducción al folleto informativo (el “Folleto”) que se compone del Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A. (“Banco Popular”, el “Banco”, la “Sociedad”, la “Entidad” o el “Emisor” y, junto con sus sociedades dependientes, el “Grupo”) y de la nota sobre las acciones (la “Nota sobre las Acciones”), inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 10 de mayo y el 26 de mayo de 2016, respectivamente;</p> <p>- toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;</p> <p>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</p> <p>-la responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Información sobre intermediarios financieros	No procede. La Sociedad no ha otorgado consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
<p>ADVERTENCIA IMPORTANTE</p> <p>Banco Popular considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.</p> <p>Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura</p> <p>El Banco estima que durante lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre que el Grupo considerará en su evaluación continua de los modelos internos que utiliza para realizar sus estimaciones contables. Entre estos factores destacamos, por su relevancia, los siguientes: (a) entrada en vigor de la Circular 4/2016 el 1 de octubre de 2016, (b) crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, (c) preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero, (d) inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, y (e) incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo, en concreto, en relación con las cláusulas suelo de los contratos de financiación con garantía hipotecaria.</p> <p>Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“<i>cash pay-out ratio</i>”) de al menos 40% para 2018.</p>		
Sección B - Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor	La denominación legal del Emisor es Banco Popular Español, S.A. Comercialmente se denomina Banco Popular. Su Número de Identificación Fiscal es A-28000727.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	<p>Banco Popular se constituyó en España y tiene su domicilio social en Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a calle Goya nº35. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª.</p> <p>Banco Popular es una entidad de derecho privado, cuyo objeto social es la actividad bancaria, según establece el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, y está sujeta, básicamente, a la legislación especial para entidades de crédito. La supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco Central Europeo (BCE), al Banco de España (BDE) y a la CNMV.</p> <p>El Banco de España es el regulador de las operaciones en el territorio español, aunque en lo que hace referencia a la supervisión de Banco Popular en base consolidada, cabe mencionar la puesta en marcha en 2014 del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y la asunción de las funciones como supervisor prudencial por parte del Banco Central Europeo desde noviembre de 2014.</p>
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de	<p>El principal segmento de negocio del Grupo Banco Popular es el negocio bancario y de seguros. Es la principal actividad del Grupo e incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones.</p> <p>Desde un punto de vista geográfico, el Grupo desarrolla su actividad en España, en Portugal y en Estados Unidos. Desde este punto de vista el negocio principal del Grupo se desarrolla en España y aporta el 92,0% del activo total consolidado y el 92,3% del Margen</p>

	sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor	<p>bruto.</p> <p>A cierre del ejercicio 2015, Banca Comercial representa el 62,3% del activo total y aporta el 548,8% del resultado antes de impuestos. La segunda área en importancia es la Institucional y de Mercados tanto en peso relativo respecto al activo total 29,0%, como por lo que respecta a la aportación al resultado, con un peso del 347,8% a diciembre de 2015.</p> <p>Por su parte, el Área Inmobiliaria tiene una aportación negativa del 841,0% al resultado del Grupo, debido a que en este segmento se localizan las provisiones por deterioro de inmuebles. El segmento menos significativo en términos absolutos desde el punto de vista del activo total, con el 1,1%, es el de Gestión de Activos y Seguros que, sin embargo, ha registrado resultados positivos en el ejercicio que equivalen al 44,4% del resultado consolidado antes de impuestos.</p>																																																																																																																																																													
B.4	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Entorno macroeconómico y sectorial</p> <p>En 2015, la gestión del Banco ha estado condicionada por un entorno internacional complejo, en el que los mercados financieros han mostrado un comportamiento más inestable y en el que la situación geopolítica se ha vuelto más difícil.</p> <p>En el ámbito macroeconómico, la evolución más reciente muestra un crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, lo que ha llevado a revisar a la baja, por parte de organismos internacionales, las perspectivas de crecimiento a medio plazo.</p> <p>En el ejercicio 2016 está habiendo inestabilidad en los mercados financieros globales en un contexto de incertidumbre creciente sobre las perspectivas del crecimiento económico mundial, destacando las dudas sobre la evolución de la economía china y sobre el precio del petróleo.</p> <p>A nivel doméstico, sin embargo, la economía española ha mostrado una evolución muy positiva, con un crecimiento del PIB del 3,2% en el conjunto del año. Estimulado por la demanda interna, el crecimiento se ha visto beneficiado por el regreso de la confianza de los hogares e inversores, estimulada por la creación de empleos, la deflación, las mejores condiciones de crédito, la bajada del precio del petróleo, el repunte en Europa, la depreciación del euro y la implementación de reformas. De cara a 2016, aunque manteniéndose firme, se estima que la actividad debiera ralentizarse ligeramente (2,5%), ya que el efecto positivo de la bajada de los precios del petróleo y la depreciación del euro tiende a estancarse.</p>																																																																																																																																																													
B.5	Grupo del Emisor	<p>Banco Popular es la sociedad dominante del Grupo Banco Popular.</p>																																																																																																																																																													
B.6	En la medida en que tenga conocimiento el Emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los derechos de voto del Emisor	<p>Consejeros y Alta Dirección</p> <p>A la fecha de la Nota sobre las Acciones la participación, tanto directa como indirecta, de los miembros del Consejo de Administración de Banco Popular se refleja en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="336 1223 1497 1765"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="6">ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS</th> <th rowspan="2">Participaciones indirectas ostentadas a través de Sociedades</th> </tr> <tr> <th>Directas</th> <th>Indirectas</th> <th>Total</th> <th>% de control sobre la Indirecta</th> <th>% a través de instrumentos financieros</th> <th>% TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Francisco Aparicio Valls</td> <td>308.788</td> <td>287.780</td> <td>596.568</td> <td></td> <td>0,018</td> <td>0,045</td> <td>Francisco Aparicio y Cía, SRC</td> </tr> <tr> <td>D. José María Arias Mosquera</td> <td>218.250</td> <td>-</td> <td>218.250</td> <td></td> <td></td> <td>0,01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Antonio del Valle Ruiz</td> <td>1.924.352</td> <td>-</td> <td>1.924.352</td> <td></td> <td></td> <td>0,088</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Banque Fédérative du Crédit Mutuel</td> <td>86.001.479</td> <td>-</td> <td>86.001.479</td> <td></td> <td></td> <td>3,923</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Gómez Martín</td> <td>55.055</td> <td>15.126</td> <td>70.181</td> <td>0</td> <td>0,024</td> <td>0,027</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Roberto Higuera Montejo</td> <td>104.156</td> <td>-</td> <td>104.156</td> <td>-</td> <td></td> <td>0,005</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D^a. Ana María Molins López-Rodó</td> <td>900</td> <td>-</td> <td>900</td> <td>-</td> <td></td> <td>0,001¹</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Jorge Oroviogicoechea Ortega</td> <td>1.657</td> <td>-</td> <td>1.657</td> <td></td> <td></td> <td>0,001¹</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D^a. Helena Revoredo Delveccio</td> <td>-</td> <td>2.310.455</td> <td>2.310.455</td> <td></td> <td></td> <td>0,110</td> <td>Gubel S.L.</td> </tr> <tr> <td>D. Ángel Carlos Ron Güimil</td> <td>108.082</td> <td>-</td> <td>108.082</td> <td></td> <td>0,037</td> <td>0,042</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sindicatura de Accionistas BPE</td> <td>13.314.000</td> <td>202.643.043</td> <td>215.957.043</td> <td>-</td> <td></td> <td>9,850</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dña. Reyes Calderón Cuadrado</td> <td>100</td> <td>-</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> <td>0,001¹</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Vicente Pérez Jaime</td> <td>100</td> <td>-</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> <td>0,001¹</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. José Ramón Estevez Puerto</td> <td>40.544</td> <td>-</td> <td>40.544</td> <td></td> <td></td> <td>0,02</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. Vicente Tardío Barutel</td> <td>14.714</td> <td>-</td> <td>14.714</td> <td>-</td> <td></td> <td>0,001</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL (directas e indirectas)</td> <td>102.091.977</td> <td>205.256.404</td> <td>222.207.276</td> <td></td> <td></td> <td>14,123</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>¹ Los datos expresados en la tabla están redondeados a tres decimales, la participación total de Dña. Ana María Molins. D. Jorge Oroviogicoechea, Dña. Reyes Calderón Cuadrado y D. Vicente Pérez Jaime es 0,000041%, 0,000076%, 0,0000046% y 0,0000046%, respectivamente.</p> <p>La Alta Dirección de Banco Popular, a título particular, y excluido el Presidente ejecutivo, poseía, a la fecha de la Nota sobre las Acciones, 438.710 acciones de la entidad (el 0,02% del capital social), con el siguiente desglose:</p> <table border="1" data-bbox="336 1928 1497 2038"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nº de acciones</th> <th>% Capital Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jesús Arellano Escobar</td> <td>62.397*</td> <td>0,003</td> </tr> <tr> <td>Francisco Gómez Martín</td> <td>64.066</td> <td>0,002</td> </tr> <tr> <td>Carlos Balado</td> <td>8.743*</td> <td>0,0003</td> </tr> <tr> <td>Miguel Ángel Moral</td> <td>7.956*</td> <td>0,0002</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS						Participaciones indirectas ostentadas a través de Sociedades	Directas	Indirectas	Total	% de control sobre la Indirecta	% a través de instrumentos financieros	% TOTAL	D. Francisco Aparicio Valls	308.788	287.780	596.568		0,018	0,045	Francisco Aparicio y Cía, SRC	D. José María Arias Mosquera	218.250	-	218.250			0,01		D. Antonio del Valle Ruiz	1.924.352	-	1.924.352			0,088		Banque Fédérative du Crédit Mutuel	86.001.479	-	86.001.479			3,923		D. Francisco Gómez Martín	55.055	15.126	70.181	0	0,024	0,027		D. Roberto Higuera Montejo	104.156	-	104.156	-		0,005		D ^a . Ana María Molins López-Rodó	900	-	900	-		0,001 ¹		D. Jorge Oroviogicoechea Ortega	1.657	-	1.657			0,001 ¹		D ^a . Helena Revoredo Delveccio	-	2.310.455	2.310.455			0,110	Gubel S.L.	D. Ángel Carlos Ron Güimil	108.082	-	108.082		0,037	0,042		Sindicatura de Accionistas BPE	13.314.000	202.643.043	215.957.043	-		9,850		Dña. Reyes Calderón Cuadrado	100	-	100			0,001 ¹		D. Vicente Pérez Jaime	100	-	100			0,001 ¹		D. José Ramón Estevez Puerto	40.544	-	40.544			0,02		D. Vicente Tardío Barutel	14.714	-	14.714	-		0,001		TOTAL (directas e indirectas)	102.091.977	205.256.404	222.207.276			14,123			Nº de acciones	% Capital Social	Jesús Arellano Escobar	62.397*	0,003	Francisco Gómez Martín	64.066	0,002	Carlos Balado	8.743*	0,0003	Miguel Ángel Moral	7.956*	0,0002
Nombre	ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS						Participaciones indirectas ostentadas a través de Sociedades																																																																																																																																																								
	Directas	Indirectas	Total	% de control sobre la Indirecta	% a través de instrumentos financieros	% TOTAL																																																																																																																																																									
D. Francisco Aparicio Valls	308.788	287.780	596.568		0,018	0,045	Francisco Aparicio y Cía, SRC																																																																																																																																																								
D. José María Arias Mosquera	218.250	-	218.250			0,01																																																																																																																																																									
D. Antonio del Valle Ruiz	1.924.352	-	1.924.352			0,088																																																																																																																																																									
Banque Fédérative du Crédit Mutuel	86.001.479	-	86.001.479			3,923																																																																																																																																																									
D. Francisco Gómez Martín	55.055	15.126	70.181	0	0,024	0,027																																																																																																																																																									
D. Roberto Higuera Montejo	104.156	-	104.156	-		0,005																																																																																																																																																									
D ^a . Ana María Molins López-Rodó	900	-	900	-		0,001 ¹																																																																																																																																																									
D. Jorge Oroviogicoechea Ortega	1.657	-	1.657			0,001 ¹																																																																																																																																																									
D ^a . Helena Revoredo Delveccio	-	2.310.455	2.310.455			0,110	Gubel S.L.																																																																																																																																																								
D. Ángel Carlos Ron Güimil	108.082	-	108.082		0,037	0,042																																																																																																																																																									
Sindicatura de Accionistas BPE	13.314.000	202.643.043	215.957.043	-		9,850																																																																																																																																																									
Dña. Reyes Calderón Cuadrado	100	-	100			0,001 ¹																																																																																																																																																									
D. Vicente Pérez Jaime	100	-	100			0,001 ¹																																																																																																																																																									
D. José Ramón Estevez Puerto	40.544	-	40.544			0,02																																																																																																																																																									
D. Vicente Tardío Barutel	14.714	-	14.714	-		0,001																																																																																																																																																									
TOTAL (directas e indirectas)	102.091.977	205.256.404	222.207.276			14,123																																																																																																																																																									
	Nº de acciones	% Capital Social																																																																																																																																																													
Jesús Arellano Escobar	62.397*	0,003																																																																																																																																																													
Francisco Gómez Martín	64.066	0,002																																																																																																																																																													
Carlos Balado	8.743*	0,0003																																																																																																																																																													
Miguel Ángel Moral	7.956*	0,0002																																																																																																																																																													

Alberto Muñoz Fernández	46.998	0,002
Rafael S. de Mena	73.348*	0,003
Fernando Rodríguez Baquero	64.236*	0,003
Francisco Sancha Bermejo	42.131	0,002
Javier Moreno	10.085*	0,0002
Antonio Pujol	39.639*	0,002
José María Sagardoy	42.426*	0,002
José Ramón Alonso	22.074*	0,0008
Susana de Medrano	18.677*	0,001
Total	438.710	0,02

(*) Conjuntamente con personas de su entorno familiar.

Respecto a los planes de opciones sobre acciones hay que señalar que no existen ni para los miembros del Consejo de Administración ni para las personas que forman la Alta Dirección.

Accionistas significativos

A la fecha de la Nota sobre las Acciones, los titulares de participaciones significativas en el capital social del Banco tal y como establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, son los siguientes:

ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS (derechos de voto)					
Nombre	directos	indirectos	total	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% sobre total derechos de voto (*)
ALLIANZ, SE	2	72.515.499	72.515.501		3,31
BAILLIE GIFFORD & CO	0	65.481.220	65.481.220		3,133
BLACKROCK INC.	0	63.379.396	63.379.396	1,119	4,032
CAISSE FEDERALE DE CRÉDIT MUTUEL ⁽¹⁾	0	84.218.300	84.218.300		4,061
SILCHESTER INTERNATIONAL INVESTORS LLP	0	66.114.492	66.114.492		3,054
SOCIEDAD GENERAL FINANCIERA Y FIDUCIARIA, S.A. ⁽²⁾	509.440	215.957.043	216.466.483		9,873
VANGUARD INTERNATIONAL GROWTH FUND	64.998.029	0	64.998.029		3,094
TOTAL	65.507.471	567.665.950	633.173.421		30,557

(*) Este porcentaje de derechos de voto se corresponde con la suma de los respectivos porcentajes de derechos de voto de cada uno de los Accionistas Significativos que aparecen publicados en la sección "Accionistas Significativos" del apartado relativo a "Notificaciones de Derechos de Voto e Instrumentos Financieros" de Banco Popular Español, S.A., que se puede consultar en la página web de CNMV. Cabe mencionar que el Emisor desconoce si la posición que aparece publicada en la página web de CNMV se corresponde con la que actualmente ostentan los accionistas reflejados, ya que, conforme al Real Decreto 1362/2007, los accionistas significativos no están obligados a comunicar al Emisor y a la CNMV su posición actualizada mientras que no crucen alguno de los umbrales de participación recogidos en la citada Norma, a excepción de Allianz que a 25 de mayo de 2016 ha comunicado que su participación representa un 3,31% del capital social actual del Banco. El Emisor no conoce de la existencia de ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer control sobre el banco en los términos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

⁽¹⁾ A través de la sociedad Banque Fédérative du Crédit Mutuel, miembro del Consejo de Administración de Banco Popular.

Autocartera

La autocartera, que es únicamente directa, asciende, a la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones, a 33.788.000 acciones, representativas del 1,541% del total de derechos de voto.

B.7	Información financiera fundamental histórica relativa al Emisor	A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Banco Popular a 31 de marzo de 2016 y al cierre de los tres últimos ejercicios 2015, 2014 y 2013 auditados, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España.
------------	--	---

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS

(En miles de euros)

ACTIVO	1T16	2015	2014	2013*	Var. (%)	Var. (%)
					2015-2014	2014-2013
Caja y depósitos en bancos centrales	1.421.635	3.523.007	1.192.814	2.826.838	195,4%	-57,8%
Cartera de negociación	1.546.049	1.285.883	1.689.644	1.510.574	-23,9%	11,9%
Otros pasivos financieros a v.razonable con cambios en PyG	542.776	535.319	510.799	363.680	4,8%	40,5%
Activos financieros disponibles para la venta	29.088.005	25.193.155	29.765.352	16.175.138	-15,4%	84,0%
Inversiones crediticias	107.882.763	107.018.997	107.827.616	108.035.587	-0,7%	-0,2%
de los que: depósitos en entidades de crédito	-	6.244.267	5.049.952	5.531.536	23,7%	-8,7%
de los que: Crédito a la clientela	99.983.231	99.637.769	100.582.923	101.123.996	-0,9%	-0,5%
de los que: renta fija	1.186.633	1.136.961	2.194.741	1.380.055	-48,2%	59,0%
Cartera de inversión a vencimiento	-	-	-	-	-	-
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	303.953	233.228	261.023	159.571	-10,6%	63,6%
Derivados de cobertura	371.753	443.068	441.156	579.029	0,4%	-23,8%
Activos no corrientes en venta	9.319.775	9.045.928	8.201.378	6.296.601	10,3%	30,3%
Participaciones	1.949.575	1.794.009	1.870.785	1.263.136	-4,1%	48,1%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	166.253	167.918	162.654	142.948	3,2%	13,8%
Activos por reaseguros	18.771	17.524	16.921	14.462	3,6%	17,0%
Activo material	1.654.213	1.697.785	1.711.224	1.835.903	-0,8%	-6,8%
Activo intangible	2.570.337	2.571.879	2.492.675	2.457.550	3,2%	1,4%

Activos fiscales	3.738.180	3.604.163	3.618.098	3.516.827	-0,4%	2,9%
Resto de activos	1.421.329	1.518.010	1.694.339	1.531.634	-10,4%	10,6%
Total Activo	161.995.367	158.649.873	161.456.478	146.709.478	-1,7%	10,1%

(*) Cifras re-expresadas a efectos comparativos

PASIVO	1T16	2015	2014	2013*	Var. (%)	Var. (%)
					2015-2014	2014-2013
Cartera de negociación	1.310.764	1.043.063	1.397.389	954.426	-25,4%	46,4%
Otros pasivos financieros a v.razonable con cambios en PyG	586.140	599.419	649.354	601.367	-7,7%	8,0%
Pasivos financieros a coste amortizado	143.157.475	140.508.524	142.227.778	130.313.157	-1,2%	9,1%
de los que: depósitos de bancos centrales	14.204.120	14.204.120	9.993.427	3.417.099	42,1%	192,5%
de los que: depósitos de entidades de crédito	20.451.225	19.172.266	17.624.123	18.276.123	8,8%	-3,6%
de los que: depósitos de la clientela	88.904.161	88.335.415	96.036.196	89.261.822	-8,0%	7,6%
de los que: débitos respresentados por valores negociables	16.821.112	15.989.048	15.962.018	16.282.375	0,2%	-2,0%
de los que: pasivos subordinados	2.060.897	2.066.951	1.424.645	2.324.019	45,1%	-38,7%
de los que: otros pasivos financieros	715.960	740.585	1.097.761	751.719	-32,5%	46,0%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	2.480.423	2.013.974	2.161.074	1.473.749	-6,8%	46,6%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	500.514	486.829	483.784	371.311	0,6%	30,3%
Provisiones	372.899	383.359	469.998	532.964	-18,4%	-11,8%
Pasivos fiscales	624.898	513.483	718.459	486.101	-28,5%	47,8%
Resto de pasivos	539.070	586.597	678.775	500.624	-13,6%	35,6%
Total Pasivo	149.572.183	146.135.248	148.786.611	135.233.699	-1,8%	10,0%

(*) Cifras re-expresadas a efectos comparativos

PATRIMONIO NETO	1T16	2015	2014	2013*	Var. (%)	Var. (%)
					2015-2014	2014-2013
Fondos propios	12.754.809	12.719.992	12.783.396	11.774.471	-0,5%	8,6%
Ajustes por valoración	-347.808	-221.743	-133.077	-350.069	66,6%	-62,0%
Intereses minoritarios	16.183	16.376	19.548	51.377	-16,2%	-62,0%
Total Patrimonio Neto	12.423.184	12.514.625	12.669.867	11.475.779	-1,2%	10,4%
Total Pasivo y Patrimonio Neto	161.995.367	158.649.873	161.456.478	146.709.478	-1,7%	10,1%

(*) Cifras re-expresadas a efectos comparativos

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS

(En miles de euros)

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	1T16	2015	2014	2013*	Var. (%)	Var. (%)
					2015-2014	2014-2013
MARGEN DE INTERESES	551.460	2.251.236	2.331.391	2.411.465	-3,44%	-3,32%
MARGEN BRUTO	830.635	3.430.911	3.876.033	3.551.251	-11,48%	9,15%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	416.699	298.912	341.092	573.838	-12,37%	-40,56%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	124.245	114.184	372.991	353.937	-69,39%	5,38%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	93.611	105.934	329.901	254.393	-67,89%	29,68%

(*) Cifras re-expresadas a efectos comparativos

El margen de intereses -diferencia entre productos y costes financieros-, se situó en 2015 en los 2.251,2 millones de euros, lo que supone una caída del -3,44% frente al ejercicio anterior. Detrás de este comportamiento han confluído, de manera opuesta, (i) el componente del volumen y más concretamente el crecimiento de la inversión rentable en el año y (ii) los precios, que se han visto influenciados por la competencia y un entorno de bajos tipos de interés que han afectado fundamentalmente a la parte del activo del negocio minorista.

El margen bruto se situó en 3.430,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2015, un -11,5% respecto a 2014. Dentro de este epígrafe el resultado de operaciones financieras (ROF) disminuye su aportación en un 37% con respecto al año anterior, debido a la reducción en las primas de riesgo y la menor volatilidad en los mercados de capitales.

Por su parte, el resultado consolidado del ejercicio 2015 asciende a 105,9 millones de euros, un -67,9%. Esta variación se explica principalmente por el registro, bajo un criterio de prudencia, de un importe de 350 millones para cubrir el deterioro de los instrumentos y activos financieros relacionados con los clientes de los colectivos potencialmente afectados a sentencias relacionadas con la nulidad de las cláusulas suelo.

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos, en miles de euros, del Grupo Banco Popular, a 31 de marzo de 2016 y al cierre de los ejercicios 2015, 2014 y 2013.

Datos significativos (Datos en miles de €)	31.03.2016	31.12.15	31.12.14	31.12.13*	Var. % 15-14	Var. % 14-13
Volumen de negocio						
Activos totales gestionados	182.229.911	179.431.235	179.170.945	162.662.713	0,1	10,1
Activos totales en balance	161.995.367	158.649.873	161.456.478	146.709.478	(1,7)	10,1
Fondos propios	12.754.809	12.719.992	12.783.396	11.774.471	(0,5)	8,6
Recursos de clientes	86.772.152	85.420.921	82.904.641	85.237.046	3,0	(2,7)
Créditos a la clientela (bruto)	106.873.510	107.085.210	108.379.386	109.017.430	(1,2)	(0,6)
Solvencia						
Ratio CET 1 (%)	12,71 ¹	13,11	11,50	11,18		
Ratio Tier 1 (%)	12,71 ¹	13,11	11,50	11,18		
Ratio total de capital (%)	13,40	13,83	11,96	11,61		
Gestión del riesgo						
Riesgos totales	140.267.303	142.582.977	146.378.216	147.466.231	(2,6)	(0,7)

Deudores morosos	17.785.911	18.339.525	20.172.032	21.216.003	(9,1)	(4,9)
Provisiones para insolvencias	7.149.205	7.793.422	8.357.863	8.525.999	(6,8)	(2,0)
Ratio de morosidad (%)	12,68	12,86	13,78	14,39		
Ratio de cobertura de morosos y amortizados (%)	53,92	55,16	53,28	50,97		
Ratio de cobertura de morosos sin amortizados (%)	40,20	42,50	41,43	40,19		
Ratio de cobertura con garantías (%) ²	100,08	103,17	99,62	99,21		
Resultados						
Margen de intereses	551.460	2.251.236	2.331.391	2.411.465	(3,4)	(3,3)
Margen bruto	830.635	3.430.911	3.876.033	3.551.251	(11,5)	9,1
Resultado antes de impuestos	124.245	114.184	372.991	353.937		
Resultado consolidado del período	93.611	105.934	329.901	254.393		
Resultado atribuido a la entidad dominante	93.792	105.432	330.415	251.543		
Activos totales medios	156.327.021	158.337.221	153.737.631	153.687.042	3,0	0,0
Recursos propios medios	12.643.092	12.727.360	12.493.493	10.932.727	1,9	14,3
ROA (%)	0,24	0,07	0,21	0,17		
ROE (%)	-	0,83	2,64	2,30		
Eficiencia operativa (%)	45,61	46,74	44,54	44,28		
Datos por acción³						
Número final de acciones diluidas (miles)	2.192.417	2.165.075	2.140.887	2.120.025	1,1	1,0
Número medio de acciones (miles)	2.156.708	2.152.184	2.115.205	1.928.032	1,7	9,7
Última cotización (euros)	2,29	3,04	4,16	4,39	(26,9)	-
Capitalización bursátil	5.014.058	6.588.323	8.906.090	9.296.310	(26,0)	(4,2)
Valor contable de la acción (euros)	5,82	5,88	5,98	5,94	-	-
Beneficio por acción (euros) ³	0,04	0,05	0,16	0,137		
Precio/Valor contable	0,39	0,52	0,70	0,740		
Precio/Beneficio (anualizado)	13,13	61,87	26,48	32,04		
Otros datos						
Número de accionistas	272.912	270.114	272.237	265.060	(0,8)	2,7
Número de empleados:	15.020	15.079	15.321	15.613	(1,6)	(1,9)
España:	13.449	13.480	13.501	13.765	(0,2)	(1,9)
Hombres	8.279	8.318	8.430	8.693	(1,3)	(3,0)
Mujeres	5.170	5.162	5.071	5.072	1,8	(0,0)
Extranjero:	1.571	1.599	1.820	1.848	(12,1)	(1,5)
Hombres	925	941	1.106	1.122	(14,9)	(1,4)
Mujeres	646	658	714	726	(7,8)	(1,7)
Número de oficinas:	2.106	2.124	2.140	2.182	(0,7)	(1,9)
España	1.918	1.936	1.946	1.983	(0,5)	(1,9)
Extranjero	188	188	194	199	(3,1)	(2,5)
Número de cajeros automáticos	2.558	2.554	2.672	2.735	(4,4)	(2,3)

(*) Datos re-expresados a efectos comparativos

1. Este dato no incorpora el importe del Beneficio retenido del IT16. Con su incorporación, la ratio CET1 se situaría en el 12,81%.
2. Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.
3. Cálculo realizado con número medio de acciones diluidas.

A continuación se detallan los cambios más significativos que se han producido en los tres últimos ejercicios:

2015

En el ejercicio 2015, el Grupo ha continuado desarrollando su actividad bancaria a través de los bancos establecidos en España, Portugal y EE.UU. Durante el año se ha producido la venta del negocio de gestión de activos inmobiliarios y de otros activos en Portugal, a la sociedad RecBus-Recovery to Business, S.A. en la que el Grupo mantiene una participación del 20%. Asimismo, el Grupo ha procedido a la venta de su participación del 50% en Universalpay, Entidad de Pago, S.L. Por último, se ha perdido el control en las entidades Targobank, S.A. y Targoinmuebles, S.A.

Venta del negocio de Gestión de activos inmobiliarios y de otros activos en Portugal

Con fecha 9 de junio de 2015, Banco Popular Portugal y Consulteam, sociedades participadas al 100% por el Grupo, acordaron la venta de la unidad de negocio de Gestión de activos inmobiliarios y determinada deuda relacionada con el sector inmobiliario de Banco Popular Portugal a la sociedad Recbus – Recovery to business, S.A.

La transacción incluye un contrato de prestación de servicios de 10 años de duración en exclusiva, firmado entre Banco Popular Portugal y Consulteam de una parte, y Recbus de otra parte, en el que se fijan los servicios a prestar y el coste de los mismos. Un tercero independiente ha certificado que los precios acordados están en condiciones de mercado.

El precio de la operación ha ascendido a 72 millones de euros. La transacción ha generado una plusvalía para el Grupo de 69,5 millones de euros que se ha registrado en el epígrafe de Ganancias en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta de la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, habiéndose traspasado a Recbus activos por valor de 0,26 millones de euros y el personal que prestaba sus servicios en la unidad productiva afectada por la transmisión. De dicha plusvalía, 55,6 millones de euros se producen por la venta del 80% en Recbus, mientras que 13,9 millones de euros son consecuencia de la revalorización de la participación retenida (20%).

Venta de la participación del 50% en Universalpay, Entidad de Pago, S.L.

Con fecha 24 de diciembre de 2015, el Grupo acordó la venta a EVO Payments International de su participación del 50% en Universalpay, Entidad de Pago, S.L. (sociedad conjunta constituida en 2013 para gestionar el negocio de servicios de pago a través de terminales de punto de venta en comercios), de manera que esta sociedad pasa a estar controlada al 100% por el comprador.

Con carácter previo a la venta, se ha recibido un dividendo en efectivo por importe de 4,9 millones de euros que tuvo impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias de Banco Popular a nivel individual, pero sin tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo por puesta en equivalencia. Como consecuencia de esta venta, el Grupo ha registrado una plusvalía por importe de 54,8 millones de euros que se ha registrado en el epígrafe "Ganancias (pérdidas)

en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta” de la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo.

Cese del control en la Entidad Targobank, S.A. y Targoinmuebles, S.A

En diciembre de 2015, las sociedades Targobank, S.A. (banco centrado en los negocios de particulares y PYMES), y Targoinmuebles (empresa dedicada a la promoción inmobiliaria), S.A., se han dado de baja como “Negocios Conjuntos” y de alta en “Entidades Asociadas”.

Este cambio se fundamenta en la pérdida de control como consecuencia de que Crédit Mutuel ha ejercido la opción de compra que tenía y ha solicitado la adquisición del 1% en Targobank, S.A., que ha sido aceptada por el Grupo. De esta manera Crédit Mutuel ha pasado a tener el control que se evidencia en que su participación pasa a ser del 51% y, además al tener el derecho a nombrar un consejero adicional pasará a tener la mayoría en el órgano de gobierno.

El traspaso de Targobank, S.A. y TargoInmuebles, S.A. implica también además del traspaso de perímetro de consolidación, una disminución del valor contable de la participación por importe de 2,6 millones de euros y una disminución del fondo de comercio por importe de 3,6 millones de euros. El importe del traspaso de negocios conjuntos a Entidades asociadas, por la pérdida de control de Targobank, S.A., es de 169.3 millones de euros por valoración del Fondo de comercio de consolidación asociado, y de 163,2 millones de euros, en el valor contable de la participación.

2014

Compra a Dexia del 40% de Popular Banca Privada

El 7 de enero de 2014 Banco Popular Español, S.A. adquirió la participación de Dexia, S.A. en Popular Banca Privada, S.A.

La adquisición, que comprendía la totalidad de acciones de Dexia, S.A. (40%), en Popular Banca Privada, S.A., se realizó por un precio de 49,2 millones de euros. De esta manera, el Banco pasó a tener el 100% de su filial de banca privada, que se creó en el año 2001 como una joint venture entre Banco Popular Español, S.A. (60%) y Dexia Banque Internationale à Luxembourg (40%).

Acuerdo con BNP-Paribas Securities Services

Con fecha 30 de abril de 2014, el Banco acordó la venta a BNP-Paribas Securities Services del negocio de depositaría y custodia de los fondos de inversión, planes de pensiones, SICAVs y EPSVs en España. Este acuerdo supuso el traspaso del equipo de la unidad de actividad de Depositaria. Adicionalmente el acuerdo de venta contemplaba exclusividad por parte de la gestora (Allianz Popular) sujeta a unos niveles de calidad en el servicio prestado y durante un tiempo limitado de cinco años ampliables a otros cinco.

Tras producirse las oportunas autorizaciones administrativas, con fecha 30 de junio de 2014 se materializó el cierre de la operación con precio de 50 millones de euros cobrados en efectivo más un pago adicional variable si se alcanzan determinados niveles de comisiones e ingresos. La plusvalía, por importe de 49,25 millones de euros, se registró en el epígrafe de “Ganancias en la baja de activos no clasificados como no corriente en venta” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Acuerdo de Bancopopular-e, S.A. con Citibank España, S.A., posterior venta del 51% de Bancopopular-e, S.A y adquisición del negocio de tarjetas de crédito de Barclaycard en España y Portugal

El 23 de junio de 2014, Bancopopular-e, S.A. (E-com) firmó el acuerdo para la adquisición del negocio minorista y de tarjetas de Citibank España, S.A. cerrándose el acuerdo con la firma de la adquisición el 22 de septiembre del 2014.

Con este acuerdo, el Grupo adquirió una cartera que contaba con 1,2 millones de cuentas de clientes, 1,1 millones de tarjetas, 45 oficinas y aproximadamente 950 empleados que se integraron en Bancopopular-e, S.A.

El precio de compra pagado a Citibank España, S.A. ascendió a 241,4 millones de euros. Se adquirieron activos por importe de 1.789 millones de euros y pasivos por importe de 1.789 millones de euros.

El 30 de septiembre de 2014, el Banco formalizó el acuerdo definitivo con Värde Partners para la venta del 51% (porcentaje total de la participación de Banco Popular) que tenía en Bancopopular-e, S.A. La venta se acordó por un importe de 510.000 miles de euros, que supuso el reconocimiento de una plusvalía para el Grupo por importe de 210.307 miles de euros. Asimismo, por la revalorización de la participación retenida, se reconoció una plusvalía por importe de 208.963 miles de euros. Tras esta operación el porcentaje que Grupo Banco Popular tiene en Bancopopular-e es del 49%.

Con fecha 28 de abril de 2016 Banco Popular comunicó mediante hecho relevante a CNMV que Bancopopular-e, S.A., sociedad en la que participa en un 49%, adquirió los activos del negocio de tarjetas de crédito de Barclaycard en España y Portugal. Se estima que esta transacción tendrá un impacto en el capital *fully loaded* del Grupo de 235 millones de euros (29 puntos básicos) que serán absorbidos por generación orgánica.

Venta de derechos de cobro por la comercialización de seguros y pensiones

El Grupo generó derechos de cobro como consecuencia de las comisiones a percibir por la gestión de las carteras vivas de siniestros cuyos riesgos de liquidación se reaseguraron a su vez con el Grupo (carteras en “run-off”) de seguros de hogar y pensiones, y de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de clientes con planes de pensiones contratados con anterioridad al 1 de julio de 2014.

Con fecha 30 de junio de 2014 el Grupo acordó la venta con diferentes inversores cualificados, de los ingresos por comisiones derivados de la comercialización de productos aseguradores de la Gestora de Fondos y de la Compañía de seguros Allianz Popular, S.A. sobre la cual el Banco participa en un 40%. Para ello el Banco vendió los derechos de cobro futuros derivados de las comisiones descritas a una sociedad de nueva creación, Inversiones Financieras Colina, S.A. (IFC), en la que mantiene una participación del 1%.

Los términos de la operación de venta fueron determinados en condiciones de mercado, ya que fueron pactados libremente entre partes independientes en el contrato de cesión de derechos de crédito futuros de fecha 14 de julio de 2014; por una parte, Banco Popular Español, S.A. y otras Entidades financieras de su Grupo, actuando como cedentes de dichos derechos de crédito, y por otra parte Inversiones Financieras Colina, S.L.

La plusvalía registrada en el epígrafe de “Otros Productos de explotación. Otros conceptos” de esta operación ascendió a 96,7 millones de euros y se obtiene

partiendo del importe recibido de 105,4 millones de euros minorado por las siguientes cantidades: 2,8 millones de euros correspondientes al valor actual de los gastos futuros a incurrir, 1,5 millones de euros por los gastos de la operación (asesores, abogados, etc.) y 4,3 millones de euros correspondientes al valor actual estimado de las comisiones por aportaciones extraordinarias futuras a los planes de pensiones cuyos derechos de cobro se han vendido.

2013

Acuerdo Grupo Financiero Ve Por Más S.A. de C.V. (GFBX+)

Acuerdo alcanzado con fecha 11 de diciembre de 2013, por el que el Grupo adquirió una participación del 24,9% en el Grupo Financiero mexicano BX+ que se materializó en el primer semestre de 2014, una vez se obtuvieron las correspondientes autorizaciones supervisoras y regulatorias tanto españolas como mexicanas.

El 9 de septiembre de 2014, el Banco tomó dicha participación, con la que cuenta con representación en el máximo órgano de administración de la Entidad y dirige los equipos encargados de implementar el nuevo Plan de Crecimiento de BX+.

Por su parte, un grupo de inversores mexicanos adquirieron el 6% del capital social del Banco, a través de una ampliación de capital que tuvo lugar en diciembre de 2013. Como consecuencia de esta operación, los recursos propios del Banco se vieron reforzados. A la fecha de elaboración de la Nota sobre las Acciones, dicha participación asciende al 4,12%.

B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal	No procede.
B.9	Estimación de Beneficios	Banco Popular ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría	La información financiera histórica de los ejercicios 2015, 2014 y 2013 ha sido auditada por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del Emisor, explicación	Banco Popular considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses es suficiente para atender las necesidades del negocio actuales del Banco durante dicho período.

Sección C - Valores

C.1	Tipo y Clases de valores ofertados	Las acciones de nueva emisión de Banco Popular objeto del Aumento de Capital (las “ Acciones Nuevas ”), serán de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con un importe nominal de 0,50 euros por acción y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y sus Entidades Participantes. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN provisional ES0113790549 a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Así, una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones de Banco Popular tendrán asignado el mismo código ISIN. El código ISIN de las acciones del Emisor actualmente en circulación es ES0113790226. El código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES06137909C2.
C.2	Divisa del Aumento de Capital	Las Acciones Nuevas se emitirán en Euros
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad	El capital social de Banco Popular previo al Aumento de Capital se encuentra representado por 2.192.416.939 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores	Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales del Banco.

C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de Banco Popular.																																										
C.6	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados	Se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).																																										
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>Banco Popular no ha publicado su política de dividendos. No obstante, hay que tener en cuenta que en la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2016, los accionistas aprobaron la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, para retribuir de diferentes formas al accionista:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante la entrega de acciones de nueva emisión o, a elección del accionista, en acciones de nueva emisión o en efectivo. ▪ Mediante la distribución parcial de la reserva por prima de emisión de acciones a través de la entrega de acciones del Banco procedentes de autocartera o en efectivo con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. <p>Sin embargo, tal y como se advierte en el apartado D.1 del presente Resumen, para el caso de que se materializasen ciertas incertidumbres, se estima que la necesidad de reforzamiento de los niveles de coberturas durante el ejercicio 2016 podría ascender a un importe aproximado de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“cash pay-out ratio”) de al menos 40% para 2018.</p> <p><u>Información histórica dividendos</u></p> <p>Con cargo a los resultados de 2015, se realizaron cuatro pagos, por un importe bruto total de 0,08 euros por acción. El primero de ellos ha sido realizado bajo la forma de pago en efectivo, mientras que los tres restantes se han realizado bajo el programa “Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida”.</p> <p>Con cargo a los resultados de 2014, el Consejo de Administración de Banco Popular acordó, el reparto de cuatro dividendos bajo el programa “Un dividendo a su medida”, por un importe bruto total de 0,058 euros por acción.</p> <p>En diciembre de 2013 el Consejo de Administración de Banco Popular acordó la reanudación del pago de dividendo, que había sido suspendido tras las exigencias de capitalización que obligaron a eliminar los abonos de los dividendos a cuenta con cargo a los resultados de 2012.</p> <p>Tras esta reanudación, con cargo a los resultados de 2013 se repartió a los accionistas un dividendo de 0,04 euros brutos por acción en febrero de 2014. El pago se instrumentó a través del sistema de retribución flexible denominado “Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida”, que da opción al accionista a elegir entre efectivo o acciones de nueva emisión.</p> <p>Dividendos con cargo a 2013 (importes en euros)</p> <table border="1" data-bbox="331 1688 1493 1756"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Fecha excupón</th> <th>Ecuación de canje</th> <th>Importe bruto (euros)</th> <th>Importe Neto (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º A Cuenta</td> <td>19/02/2014</td> <td>31/01/2014</td> <td>1x126</td> <td>0,040</td> <td>0,03160</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dividendos con cargo a 2014 (importes en euros)</p> <table border="1" data-bbox="331 1827 1493 1966"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Fecha excupón</th> <th>Ecuación de canje</th> <th>Importe bruto (euros)</th> <th>Importe Neto (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º A Cuenta</td> <td>18/07/2014</td> <td>30/06/2014</td> <td>1x534</td> <td>0,010</td> <td>0,00790</td> </tr> <tr> <td>2º A Cuenta</td> <td>16/10/2014</td> <td>26/09/2014</td> <td>1x414</td> <td>0,012</td> <td>0,00948</td> </tr> <tr> <td>3º A Cuenta</td> <td>29/01/2015</td> <td>09/01/2015</td> <td>1x236</td> <td>0,018</td> <td>0,01440</td> </tr> <tr> <td>4º Complementario</td> <td>06/05/2015</td> <td>15/04/2015</td> <td>1x263</td> <td>0,018</td> <td>0,01440</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dividendos con cargo a 2015 (importes en euros)</p>	Tipo	Fecha de pago	Fecha excupón	Ecuación de canje	Importe bruto (euros)	Importe Neto (euros)	1º A Cuenta	19/02/2014	31/01/2014	1x126	0,040	0,03160	Tipo	Fecha de pago	Fecha excupón	Ecuación de canje	Importe bruto (euros)	Importe Neto (euros)	1º A Cuenta	18/07/2014	30/06/2014	1x534	0,010	0,00790	2º A Cuenta	16/10/2014	26/09/2014	1x414	0,012	0,00948	3º A Cuenta	29/01/2015	09/01/2015	1x236	0,018	0,01440	4º Complementario	06/05/2015	15/04/2015	1x263	0,018	0,01440
Tipo	Fecha de pago	Fecha excupón	Ecuación de canje	Importe bruto (euros)	Importe Neto (euros)																																							
1º A Cuenta	19/02/2014	31/01/2014	1x126	0,040	0,03160																																							
Tipo	Fecha de pago	Fecha excupón	Ecuación de canje	Importe bruto (euros)	Importe Neto (euros)																																							
1º A Cuenta	18/07/2014	30/06/2014	1x534	0,010	0,00790																																							
2º A Cuenta	16/10/2014	26/09/2014	1x414	0,012	0,00948																																							
3º A Cuenta	29/01/2015	09/01/2015	1x236	0,018	0,01440																																							
4º Complementario	06/05/2015	15/04/2015	1x263	0,018	0,01440																																							

Tipo	Fecha de pago	Fecha excupón	Ecuación de canje	Importe bruto (euros)	Importe Neto (euros)
1º A Cuenta	16/07/2015	15/07/2015	No aplica	0,020	0,01610
2º A Cuenta	30/09/2015	10/09/2015	1x181	0,020	0,01610
3º A Cuenta	25/01/2016	05/01/2016	1x154	0,020	0,01620
4º Complementario	15/03/2016	24/02/2016	1x106	0,020	0,01620

Sección D – Riesgos

D.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgos” del Documento de Registro de Banco Popular, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 10 de mayo de 2016:

RIESGOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DEL GRUPO

Riesgo derivado de las cláusulas suelo

Las denominadas "cláusulas suelo" son aquéllas en virtud de las cuales el prestatario acepta un tipo de interés mínimo a pagar al prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés de referencia aplicable.

Con fecha 21 de enero 2016 se le notificó al Grupo, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre 2015 recaída en el procedimiento colectivo seguido a instancias de la OCU. Esta sentencia se limita a declarar la nulidad de las cláusulas suelo en Banco Popular Español y a ordenar la cesación en el uso de la misma.

Tras recibir la sentencia de la “OCU”, el Grupo comunicó al mercado que desde la fecha de la publicación de la misma acataba la decisión y deja sin efectos a partir de dicha fecha las cláusulas suelo incluidas en contratos de Banco Popular Español.

Adicionalmente ADICAE promovió en el año 2010 un procedimiento colectivo contra la práctica totalidad de las Entidades del sistema financiero, que incluían límites a la variación de tipos de interés. La sentencia publicada el 7 de abril de 2016, en su vigente redacción, y dejando a salvo el posible recurso, (i) declara la nulidad de las cláusulas suelo, (ii) condena a las entidades a eliminar dichas cláusulas, y (iii) condena a devolver las cantidades indebidamente abonadas a partir del 9 de mayo de 2013, con los intereses que legalmente correspondan. La sentencia de 7 de abril de 2016 ha sido recurrida por el demandante (ADICAE), solicitando que se amplíe la retroactividad, así como por el Grupo. El Grupo ha argumentado jurídicamente en favor de que las cláusulas suelo de sus escrituras hipotecarias son lícitas, no abusivas y transparentes. A la fecha de este Resumen existen diversos procesos abiertos en relación con la fecha de retroactividad de estas cláusulas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por lo que se refiere a la previsión del posible impacto en los resultados del Banco de una eventual resolución judicial decretando la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo desde su inicio, el Banco ha estimado que el importe de provisiones que habría de realizar ascendería a 684 millones de euros de los que a 31 de diciembre de 2015 se encontraban provisionados 350 millones de euros por la retroactividad desde 9 de mayo 2013, para cubrir un posible riesgo legal derivado de su potencial eliminación. Dicho ejercicio se ha realizado con base en hipótesis, asunciones y premisas que se consideran razonables aunque puedan no llegar a materializarse, partiendo además de una elevada incertidumbre sobre el potencial colectivo de hipotecas que pudiera verse afectado. Si bien este riesgo se considera remoto, el efecto retroactivo de las cláusulas suelo hasta el origen del contrato se incluye en las posibles dotaciones por un importe de hasta 4.700 millones de euros mencionadas en el factor de riesgo “Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura” siguiente.

El impacto esperado en el beneficio después de impuestos derivado de la supresión de la aplicación de las cláusulas suelo afectadas por las sentencias para el presente año 2016, se estima en 4 millones de euros netos por mes.

Riesgo de Financiación y Liquidez

El riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

A continuación se muestra el Gap de Liquidez consolidado a cierre del año 2015. Dicho Gap parte de la consideración de los vencimientos contractuales no descontados a valor actual.

GAP DE LIQUIDEZ 2015	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 36 meses	Entre 36 y 60 meses	Mayor de 60 meses	Total vencimientos	Sin vencimiento	TOTAL
Crédito a la clientela	-	9.344	4.992	24.334	12.416	45.216	96.302	11.203	107.505
Mercado Monetario y ATAs	-	10.270	623	1.179	1.503	898	14.473	2.082	16.555
Valores representativos de deuda	-	200	148	4.931	8.649	12.593	26.521	2.172	28.693
Otros activos	-							22.337	22.337
TOTAL ACTIVO		19.814	5.763	30.444	22.568	58.707	137.296	37.794	175.090
Depósitos de clientes	38.775	13.602	7.805	19.681	384	166	80.413	533	80.946
CTAs, ICO, Tesoro y otros	-	17.545	1.507	17.707	1.314	1.330	39.403	897	40.300
Valores negociables y pasivos	-	726	1.108	7.048	4.435	5.686	19.003	93	19.096
Otros pasivos	-							6.041	6.041
Patrimonio neto	-							12.515	12.515
TOTAL PASIVO	38.775	31.873	10.420	44.436	6.133	7.182	138.819	20.079	158.898
GAP	(38.775)	(12.059)	(4.657)	(13.992)	16.435	51.525	(1.523)	17.715	16.192
Derivados		(73)	(27)	(1.220)	(268)	140			

Activos Líquidos disponibles		22.343	671	19.811	3.372	3.155		
Compromisos disponibles por terceros	(6.742)							
GAP CORREGIDO	(45.517)	10.211	(4.013)	4.599	19.539	54.820		

Para minimizar el riesgo de liquidez, el Grupo mantiene un colchón de liquidez suficiente, que permita hacer frente a eventuales necesidades de liquidez, en situaciones de máximo estrés de mercado, cuando no es posible obtener financiación en plazos y precios adecuados.

Este colchón de liquidez, internamente denominado 2ª Línea de Liquidez, está compuesto por aquellos activos elegibles, disponibles para el descuento en operaciones de financiación con el BCE y a 31 de diciembre de 2015 se situaba en 13.637 millones de euros.

Riesgo de Crédito

El mayor riesgo en el que incurre el Grupo es claramente el riesgo de crédito. Este riesgo surge ante la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pagos por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

La distribución en la concentración de los riesgos a 31 de diciembre de 2015 era del 93,7% en España y del 6,3% fuera de España (en 2014 era del 94,6% y del 5,4%, respectivamente).

A continuación se presentan los ratios de morosidad, así como de cobertura del Grupo a cierre de los tres últimos ejercicios:

Datos en miles de euros	dic-15	dic-14	dic-13
Riesgos totales	142.582.977	146.378.216	147.466.231
Entradas en mora	3.776.371	5.668.199	12.741.977
Recuperaciones	4.626.577	5.167.325	3.638.061
Deudores morosos	18.339.525	20.172.032	21.216.003
Provisiones para insolvencias	7.793.422	8.357.863	8.525.999
Ratio de morosidad (%)	12,86	13,78	14,39
Ratio de cobertura de morosos y amortizados (%)	55,16	53,28	50,97
Ratio de cobertura de morosos sin amortizados (%)	42,50	41,43	40,19
Ratio de cobertura con garantías (%) ¹	103,17	99,62	99,21
Fallidos	5.178.892	5.116.143	4.680.228
Inmuebles adjudicados (valor contable bruto)	16.132.924	15.460.017	13.623.473
Inmuebles adjudicados (valor contable neto)	10.121.334	9.296.575	7.387.072

1. Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

Se ofrece a continuación el detalle de la exposición máxima del Grupo, a nivel consolidado, al riesgo de crédito a diciembre de 2015, 2014 y 2013:

En miles de euros	dic-15	dic-14	dic-13
Actividad de banca comercial :			
Crédito a la clientela	107.085.210	108.379.386	109.017.430
Riesgos contingentes	11.159.430	12.554.148	14.749.016
Total	118.244.640	120.933.534	123.766.446
Actividad de mercados (riesgo de contraparte)	28.998.769	32.646.077	24.944.396
Exposición total	147.243.409	153.579.611	148.710.842
Líneas disponibles por terceros	7.264.597	6.430.379	8.816.509
Exposición máxima al riesgo de crédito	154.508.006	160.009.990	157.527.351

Se deja constancia de que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros (la "Circular 4/2016"), que entrará en vigor con fecha 1 de octubre de 2016. En dicha circular, entre otros aspectos, se modifica el Anejo IX de la Circular 4/2004 y se abordan, entre otros, las políticas de concesión, modificación, evaluación, seguimiento y control de las operaciones, incluyendo su clasificación contable y la estimación de las coberturas por riesgo de crédito. La Circular 4/2016 incorpora información relevante que constituye un nuevo elemento a considerar en el marco de las estimaciones que efectúan las entidades de crédito en base a sus modelos internos.

Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura

El Banco estima que durante lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre que el Grupo considerará en su evaluación continua de los modelos internos que utiliza para realizar sus estimaciones contables. Entre estos factores destacamos, por su relevancia, los siguientes: (a) entrada en vigor de la Circular 4/2016 el 1 de octubre de 2016, (b) crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, (c) preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero, (d) inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, y (e) incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo, en concreto, en relación con las cláusulas suelo de los contratos de financiación con garantía hipotecaria.

Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la

intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“cash pay-out ratio”) de al menos 40% para 2018.

Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

Es el riesgo asociado al grado de exposición de la inversión crediticia de la Entidad a actividades con finalidad de construcción y/o promoción inmobiliaria.

Es destacable que el crédito con finalidad construcción y promoción inmobiliaria se ha reducido en más de 2.000 millones de euros en el ejercicio 2015, pasando de 18.151 millones de euros al cierre de 2014 a 15.892 millones de euros al cierre de 2015. De igual manera se reduce el crédito dudoso (9.488 millones de euros en 2015 frente a 10.888 millones de euros en 2014) y subestándar (1.356 millones de euros en 2015 frente a 2.173 millones de euros en 2014).

Activos adquiridos o adjudicados en pago de deuda

En cuanto a la cartera inmobiliaria en España adquirida o adjudicada, el valor contable neto de estos activos a 31 de diciembre de 2015 asciende a 10.121 millones de euros contando con unas provisiones de 6.012 millones de euros. A 31 de diciembre de 2014 ascendía a 9.297 millones de euros contando con unas provisiones de 6.163 millones de euros.

Fruto del esfuerzo realizado, la venta de inmuebles continúa acelerándose, y el cuarto trimestre se cierra con ventas/enajenaciones por 523 millones de euros, un 2,3% superior al mismo trimestre del año anterior. En acumulado en 2015, se han vendido 10.955 unidades (+30% respecto a 2014) alcanzando un valor contable de 2.110 millones de euros (incrementando en un 40% la cifra de 2014).

La cobertura de los activos adjudicados y otros instrumentos de capital se sitúa en el 37,3% a diciembre de 2015.

Política de Refinanciaci3n/Reestructuraciones

Las operaciones de refinanciación/reestructuración forman parte de la gestión continua de la cartera crediticia del Grupo, y son consecuencia de la labor permanente de vigilancia de cara a anticipar la solución a situaciones de desestabilización o previsibles dificultades en el recobro de deudas, de ejercer un seguimiento y control efectivo sobre los riesgos que conllevan y de actuar con flexibilidad en la búsqueda de soluciones adaptadas a las particularidades de cada cliente.

A continuación se muestra el movimiento del stock de refinanciaci3n a 31 de diciembre 2015:

Miles de euros	Riesgo			Total	
	Normal	Subestándar	Dudoso	Riesgo	Provisiones
Situación a 31.12.14	4.302.331	2.240.335	9.040.100	15.582.766	3.716.594
Actualizaciones de calificaciones contables	105.017	(781.968)	676.950	-	109.197
Resto movimientos	1.104.809	18.384	(791.609)	331.584	(431.913)
De los que: bajas por compras	(57.494)	(56.355)	(531.521)	(645.371)	(200.585)
De los que: Otros movimientos	1.162.303	74.739	(260.088)	976.955	(231.328)
Situación a 31.12.15	5.512.157	1.476.751	8.925.441	15.914.350	3.393.878

Riesgo de Mercado

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.

El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o Value at Risk (“VaR”), definido como la pérdida potencial máxima diaria estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado (a 1 día).

En el año 2015, el VaR medio de la actividad de negociaci3n de Tesorería ha sido de 0,799 millones de euros.

Riesgo estructural de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio del negocio en España y Portugal es prácticamente inexistente, como consecuencia del criterio que se aplica en esta materia: las posiciones de tesorería y activos financieros en monedas diferentes del euro se limitan a la colocaci3n de los fondos excedentes de la actividad de banca comercial en la misma divisa y a plazos similares.

La participaci3n de Totalbank, entidad residente en Estados Unidos, representa una posici3n abierta en dólares sobre el fondo de comercio de la Entidad. Este riesgo se monitoriza, y en ocasiones, y dependiendo de la evoluci3n esperada de la divisa, se cubre parcialmente.

Riesgo estructural de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés estructural de balance es el riesgo de pérdidas en el valor económico y en el margen y surge como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de interés y su impacto en las distintas masas patrimoniales sensibles de balance y de fuera de balance (excluida la cartera de negociaci3n), incluyendo los derivados que actúan como cobertura. La asimetría en los perfiles de vencimientos y de renovaci3n de tipos de las partidas de activo y pasivo sensibles del balance provoca el riesgo de tipo de interés estructural.

En relación con el control del riesgo del tipo de interés, se analiza la sensibilidad del margen financiero ante variaciones de los tipos, monitorizando el desfase o gap de vencimientos y reprecitaciones del balance consolidado descompuesto por su naturaleza de sensible y no sensible a los tipos de interés.

A 31 de diciembre de 2015, los activos sensibles a tipos de interés suman 119.885 millones de euros, frente a 112.678 millones de euros de pasivos que cumplen la misma condición, con un gap agregado positivo de 7.177 millones de euros.

Al cierre del ejercicio 2015, la Cartera de Inversión suma un total de 21.097 millones de euros de nominal. La cartera está distribuida entre inversión disponible para la venta, 96% e inversión crediticia, 4%. Respecto al año anterior, el volumen total de la Cartera de Inversión disminuyó en un 14%. El vencimiento medio de la cartera es de 5,11 años, se incrementa con respecto al año anterior (4,54 años) debido a que las ventas producidas durante el año tenían un vencimiento residual medio de 6 años y las compras realizadas presentaban un vencimiento residual medio de 10 años.

La duración total de la Cartera de Inversión a 31 de diciembre de 2015 es de 0,68 años, reduciéndose en 0,52 años con respecto al año anterior (1,20 años).

También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

Riesgo Operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de sufrir pérdidas como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o lo sistemas interno del Grupo, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos.

Para mitigar este riesgo la Alta Dirección aprobó el “Marco de Gestión del Riesgo Operacional” en el que se diseñan las políticas y funciones para el desarrollo e implantación de metodologías y herramientas que permitan una mejor gestión del riesgo operacional en el Grupo.

Riesgo derivado de la operativa sobre acciones propias

El Banco dentro de su operativa diaria realiza una gestión activa de su cartera de acciones propias (autocartera) lo que conlleva la compra y venta de títulos en mercado. Esta actividad está sujeta a las condiciones de mercado lo que implica que el Banco genere resultados positivos o negativos.

El movimiento de las acciones propias adquiridas por el Banco durante los ejercicios 2013, 2014 y hasta diciembre de 2015 se detalla a continuación:

Movimiento de las acciones propias	Nº acciones	Valor nominal (en miles de euros)	Precio medio (en euros)	% sb capital social
Saldo al 31 de diciembre de 2012	19.318.657	9.659.329	6,97	1,15%
Compras	158.748.576	79.374.288	3,48	4,83%
Ventas	178.067.233	89.033.617	3,3	3,40%
Saldo al 31 de diciembre de 2013	0	0	0,00	0,00%
Compras	36.783.670	18.391.835	4,43	1,75%
Ventas	35.978.644	17.989.322	4,44	1,71%
Saldo al 31 de diciembre de 2014	805.026	402.513	4,30	0,04%
Compras	30.181.702	15.091	3,845	1,39%
Ventas	24.412.672	12.206	3,867	1,13%
Saldo al 31 de diciembre de 2015	6.574.056	3.287	3,71	0,30%

En el siguiente cuadro se detallan los resultados generados por esta operativa en los ejercicios 2015, 2014 y 2013 (en miles de euros).

	2015	2014	2013
Plusvalía/Minusvalía generada de las acciones propias enajenadas	-889	2.599	-63.565

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de la percepción que tienen del Banco los distintos grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) con los que se relaciona en el desarrollo de su actividad. Se incluyen, entre otros aspectos jurídicos, económicos-financieros, éticos sociales y ambientales.

RIESGO REGULATORIO: RIESGO DE SOLVENCIA Y MAYORES REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

Riesgo de solvencia

Este riesgo se origina como consecuencia de que la Entidad pueda no tener suficientes recursos propios que puedan absorber las pérdidas esperadas que se deriven de su exposición dentro y fuera de balance. A 31 de marzo de 2016 y 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, los recursos propios computables del Grupo excedían de los requeridos tanto por la normativa del Banco de España como por la normativa del Banco Internacional de Pagos de Basilea (Basilea II y III). La continua gestión de la base de capital del Grupo ha permitido poder financiar el crecimiento de la actividad del mismo, cumpliendo con los requerimientos mínimos según las exigencias del capital regulatorio.

A continuación se muestran las principales magnitudes de solvencia y gestión del riesgo del Grupo Banco Popular:

SOLVENCIA (Datos en miles de €)	1T16	2015	2014	2013
Capital	8.829.021	8.831.237	8.179.516	7.353.348
Reservas	3.827.207	3.949.369	3.977.330	3.910.597
Minoritarios	6.533	9.502	13.573	43.944
Deducciones	-3.129.029	-2.815.361	-2.979.280	-3.752.938
Capital de nivel 1 ordinario	9.533.732	9.974.747	9.191.139	9.404.025
Ratio CET 1¹	12,71%	13,11%	11,50%	11,18%
Capital de nivel 1	9.533.732	9.974.748	9.191.139	9.404.025
Ratio Tier 1²	12,71%	13,11%	11,50%	11,18%
Fondos propios	10.052.958	10.520.872	9.557.230	9.766.186
Ratio total de capital (%)	13,40%	13,83%	11,96%	11,61%
Activos totales ponderados por riesgo	75.036.286	76.087.403	79.939.492	84.109.436

1. CET1: Cociente entre el capital de nivel 1 ordinario y los activos ponderados por riesgo. El BCE ha establecido un ratio CET1 para Popular del 10,25%. Este dato no incorpora el importe del Beneficio retenido del 1T16. Con su incorporación, la ratio CET1 se situaría en el 12,81%.

2. TIER1: Cociente entre el total recursos propios TIER 1 y los activos ponderados por riesgo. El TIER 1 recoge los recursos de primera categoría según los criterios CRR. Estos están compuestos por el capital de nivel 1 ordinario (CET1) y el capital de nivel 1 adicional (AT1). Este dato no incorpora el importe del Beneficio retenido del 1T16. Con su incorporación, la ratio CET1 se situaría en el 12,81%.

El cumplimiento de normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo implica un significativo esfuerzo

El Grupo está sujeto a la normativa y reglamentos en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El Grupo considera que sus políticas y procedimientos actuales son suficientes para cumplir con la normativa y reglamentos vigentes, si bien, no puede garantizar que las medidas, políticas y procedimientos establecidos eviten por completo el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. El que se produjese cualquiera de estos dos acontecimientos podría suponer la imposición de sanciones, multas, o afectar a la reputación de la Entidad impactando todo ello en la situación financiera del Grupo y los resultados de las operaciones.

Con fecha 26 de abril de 2015 se inició una investigación al antiguo Banco Pastor por un posible delito de blanqueo de capitales. A tal efecto, el posible impacto de la investigación de los hechos acaecidos previamente a la integración de Banco Pastor en Popular, en todos estos niveles, está siendo analizado interna y consecuentemente con el modelo de gestión de riesgos del Grupo.

RIESGOS MACROECONÓMICOS Y POLÍTICOS

Las condiciones económicas españolas, incluyendo un mayor deterioro del sistema financiero español o europeo, podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Grupo, condiciones y resultados de operaciones financieras

A pesar de que el Grupo opera principalmente en España, aportando el 92,0% del Activo Total consolidado y el 92,3% del Margen bruto, la evolución de la situación en la Unión Europea es muy importante dado su impacto sobre la liquidez y las condiciones de financiación.

La continuación de la crisis en los mercados financieros y de crédito en todo el mundo ha llevado a una desaceleración de la economía global en los últimos años. En el ámbito macroeconómico, la evolución más reciente muestra un crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, lo que ha llevado a revisar a la baja las previsiones de crecimiento a medio plazo.

A día de hoy, aunque en menor medida que durante los años de crisis financiera más profunda, persiste el riesgo de impago de deuda soberana por parte de países de la Unión Europea (UE) y se mantiene presente el potencial riesgo derivado de que uno o más países puedan salir de la Zona Euro - ya sea voluntaria o involuntariamente -. Este creciente euro-escepticismo en algunos países de la UE podría plantear dificultades adicionales a la capacidad de la Unión para combatir la crisis económica todavía en curso.

Asimismo, en el ejercicio 2016 se están manifestando episodios de inestabilidad en los mercados financieros globales en un contexto de incertidumbre creciente sobre las perspectivas del crecimiento económico mundial, de dudas sobre el proceso de transición de la economía china y de nuevos descensos en el precio del petróleo. Igualmente, se ha producido una corrección en las valoraciones de los activos con riesgo emitidos por el sector bancario y existe una creciente inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, entre los que destacan la incertidumbre por la situación política en nuestro país derivada de la necesidad de una nueva convocatoria de elecciones para el 26 de junio de 2016 y el referéndum para la continuidad del Reino Unido en la Unión Europea que se va a celebrar el 23 de junio de 2016.

La perspectiva de una contracción de la economía española podría llevar al gobierno español a solicitar asistencia financiera del Banco Central Europeo (BCE). La asistencia financiera, en el caso de que fuese solicitada, podría suponer la imposición de medidas de austeridad y otras restricciones al gobierno español, incluidos los requisitos dirigidos a entidades bancarias españolas, pudiendo mermar la capacidad de generar ingresos por parte del país y reducir con ello la capacidad de pago de la deuda soberana. Dichas restricciones, incluidas las exigencias adicionales de capital aplicables a las entidades bancarias españolas, también podría afectar de manera importante a la situación financiera del Grupo.

Durante 2014, el BCE llevó a cabo, con la ayuda de los supervisores nacionales, asesores externos, consultores y otros tasadores, una evaluación exhaustiva del Grupo que consiste en tres elementos: (i) una supervisión de riesgos, que evaluó los principales riesgos en el balance general incluyendo la liquidez, la financiación y apalancamiento; (ii) una revisión de la calidad de activos, que se centró en los riesgos de crédito y de mercado; la aplicación del ejercicio de revisión de calidad de los activos resultó en 170 millones de euros de provisiones, ya provisionados, y (iii) una prueba de esfuerzo para examinar la necesidad de fortalecer el capital o tomar otras medidas correctivas.

El Grupo está expuesto, por la composición de su cartera, a la posibilidad de impago de la deuda emitida por los Estados o entidades garantizadas por ellos

A continuación se detalla a 31 de diciembre de 2015, por tipología de instrumento financiero, la exposición del Grupo al riesgo soberano en España, Italia y Portugal, teniendo España el mayor peso con un 92.10% sobre la exposición total.

Exposición al riesgo soberano 31/12/2015 (datos en millones de euros)						
Exposición al riesgo soberano por países	Valores representativos de deuda			Inversiones crediticias	Total	%
	Cartera negociación	Cartera disponible para la venta	Cartera inversión a vencimiento			
España	0,00	17.648,17	0,00	321,14	17.969,31	92,10%
Italia	0,00	362,09	0,00	21,78	383,86	1,97%
Portugal	0,00	1.157,55	0,00	0,00	1.157,55	5,93%
Total exposición riesgo soberano	0,00	19.167,81	0,00	342,92	19.510,73	100,00%

La exposición en divisas y posible volatilidad en los mercados internacionales pueden tener un efecto adverso en el Grupo

El Grupo tiene un Balance claramente referenciado al euro. Con datos a diciembre de 2015 el volumen total en divisas era de 3.375 millones de euros en el activo y 2.261 millones de euros en pasivo, lo que en ambos casos supone un porcentaje inmaterial con respecto del activo y pasivo total (un 2,1% y un 1,4%, respectivamente).

D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores

El Banco no se ha reservado el derecho de revocar la oferta en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento

El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras podría quedar sin efecto en el caso de que se verificase alguno de los supuestos de resolución descritos en el mismo. El Banco no se ha reservado el derecho de revocar la oferta en tales supuestos, por lo que en caso de que el Contrato de Aseguramiento quedara resuelto, el Aumento de Capital podría ser suscrito de forma incompleta y los accionistas e inversores que hubiesen ejercitado derechos de suscripción preferente o cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no podrían revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes.

El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto en el caso de que en cualquier momento desde el 26 de mayo de 2016 y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital (esto es, el 21 de junio de 2016, según el calendario previsto) ocurra algún supuesto de terminación de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Aseguramiento. La resolución del Contrato de Aseguramiento da lugar a la resolución de las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, dejando sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento no entre en vigor.

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o en caso de que el Contrato de Aseguramiento no llegara a entrar en vigor, el Aumento de Capital podría quedar incompleto, lo que podría tener un efecto adverso en el valor de las acciones de Banco Popular y de los derechos de suscripción preferente, independientemente de la situación financiera y los resultados del Banco.

Los accionistas e inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente no podrán revocar sus suscripciones.

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente y las órdenes relativas a solicitudes de Acciones Nuevas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Por lo tanto, una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas e inversores no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas, incluso en el caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento previstas en el mismo. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional salvo en el caso de resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán sin efectos.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota sobre las Acciones y la admisión a cotización de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a dos días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

Una eventual caída significativa del precio de cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de cotización de los derechos depende del precio de cotización de las acciones ordinarias de Banco Popular, una eventual caída significativa del precio de cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. De esta forma, los riesgos que afectan al precio de cotización de las acciones de Banco Popular podrían afectar también al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

Banco Popular no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción. Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones en el Aumento de Capital verán diluida su participación en el capital

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Popular suscribiera las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 52,24% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 47,76%.

Además, los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de Banco Popular (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Futuros aumentos de capital podrían diluir la participación de los accionistas de Banco Popular

Al margen del Aumento de Capital, el Banco podría llevar a cabo en un futuro aumentos de capital adicionales. La emisión de nuevas acciones podría tener lugar como consecuencia de un aumento de capital o como resultado del ejercicio de derechos de conversión por parte de titulares de obligaciones convertibles o instrumentos similares convertibles en acciones de Banco Popular. En el supuesto de que se realizasen aumentos de capital, los accionistas de la Sociedad podrían ver diluida su participación en el capital en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de preferencia o éste se excluya, total o parcialmente.

La venta de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente o la percepción de que pudiera ocurrir podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones y los derechos de suscripción preferente

La venta de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente en el mercado o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones o de los derechos de suscripción preferente del Banco.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de cotización de la acción de Banco Popular puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones. El precio de las acciones emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el período de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.

Ilquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) dentro del día hábil bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando o imposibilitando a los inversores la venta de las mismas.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.

		<p>No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro</p> <p>La posibilidad de pago de dividendos por Banco Popular en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos aquí mencionados. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras del Banco en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.</p> <p>Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones del Banco</p> <p>Las acciones del Banco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones del Banco o por cualquier venta de acciones del Banco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.</p> <p>Las limitaciones legales o regulatorias a la inversión podrían restringir ciertas inversiones</p> <p>Las actividades de inversión de ciertos inversores están sujetas a regulación legal y reglamentaria o revisión y regulación por parte de ciertas autoridades. Cada potencial inversor deberá consultar con sus asesores legales para determinar si, y en que medida: (i) los derechos de suscripción preferente y/o la suscripción de Acciones Nuevas son inversiones legales permitidas por la ley; (ii) los derechos de suscripción preferente y/o las Acciones Nuevas podrían ser usados como garantía para diferentes tipos de financiación; y (iii) otras restricciones que podrían ser de aplicación a la suscripción, adquisición, venta o prenda de cualesquiera derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas. Las entidades financieras deberán consultar a sus asesores legales y a los correspondientes reguladores para determinar el tratamiento apropiado de los derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas bajo la normativa aplicable.</p> <p>Los derechos deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas deberán pagarse en euros</p> <p>Los derechos deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente. La Entidad Participante en Iberclear está localizada en España y los pagos deberán realizarse en euros a dicha Entidad Participante en Iberclear. En consecuencia, podría ser difícil para los accionistas del Grupo e inversores fuera de España ejercitar los derechos de los que son titulares, solicitar la asignación de acciones adicionales y pagar el precio de suscripción en relación con las mismas.</p>
--	--	--

Sección E – Oferta

E.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales del Aumento de Capital, incluidos gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>A efectos indicativos, se deja constancia de que los gastos aproximados relacionados con el Aumento de Capital, que serán por cuenta del Banco, ascenderían a un total de 96.089.029,55 Euros, sin incluir el IVA (en el supuesto de que el Aumento de Capital se ejecutase por su importe máximo).</p> <p>Conforme a dicha estimación, los gastos del Aumento de Capital representarían, aproximadamente, el 3,8% del importe bruto que obtendría Banco Popular en caso de suscripción máxima, obteniendo Banco Popular unos recursos estimados netos de gastos de 2.409.462.412,70 euros.</p>
E.2	Motivo del Aumento de Capital	<p>El aumento de capital objeto del presente Resumen tiene como objeto fundamental fortalecer el balance del Banco y mejorar tanto sus índices de rentabilidad como sus niveles de solvencia y de calidad de activos.</p> <p>Con los recursos obtenidos, el Banco podrá reforzar su potente franquicia y modelo de negocio y seguir avanzando con mayor firmeza en su modelo de negocio comercial y minorista, basado en la financiación a PYMEs y autónomos y en la financiación al consumo, aprovechar las oportunidades de crecimiento que el entorno ofrezca y, a la vez, continuar de forma acelerada con la reducción progresiva de activos improductivos.</p> <p>Tras el Aumento de Capital, el Banco dispondrá de un mejor margen de maniobra frente a requerimientos regulatorios futuros y frente a la posibilidad de que se materialicen determinadas incertidumbres que puedan afectar de forma significativa a sus estimaciones contables. Para el caso de que se materializasen parcial o totalmente estas incertidumbres, se estima que la necesidad de reforzamiento de los niveles de coberturas durante el ejercicio 2016 podría ascender hasta un importe aproximado de 4.700 millones de euros, que supondría un aumento en 12 puntos porcentuales hasta un 50%, en línea con el promedio del sector. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“cash pay-out ratio”) de al menos 40% para 2018.</p>
E.3	Descripción de las condiciones del Aumento de Capital	<p>El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 1.002.220.576,50 euros, y un importe efectivo total de aproximadamente 2.505.551.441,25 euros, y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 2.004.441.153 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación.</p> <p>Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,75 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 1.503.330.864,75 euros, y un precio de emisión (nominal más prima) unitario de 1,25 euros por Acción Nueva (el “Precio de Suscripción”). El Precio de Suscripción representa un descuento del 46,9% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 25</p>

de mayo de 2016.

Procedimiento de suscripción y desembolso

Período de Suscripción Preferente (primera vuelta)

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas del Banco que hayan adquirido sus acciones hasta el día 27 de mayo de 2016 (día de la publicación del anuncio en el BORME) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el 1 de junio de 2016 en Iberclear (los “**Accionistas Legitimados**”), ambas inclusive.

(ii) Derechos de suscripción preferente:

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada catorce (14) derechos de suscripción preferente se podrán suscribir trece (13) Acciones Nuevas.

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 1,25 euros que representa un descuento de un 46,9% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 25 de mayo de 2016.

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(iv) Ejercicio de los derechos.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el “**Período de Suscripción Preferente**”). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 28 de mayo de 2016 y finalice el 11 de junio de 2016, ambas inclusive. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 30 de mayo de 2016 y la última la del 10 de junio de 2016. Los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante este período, así como los terceros inversores que durante el Período de Suscripción Preferente adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”), podrán ejercer sus derechos en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Popular o de la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular podrán cursar sus órdenes de suscripción y, en su caso, solicitar Acciones Adicionales, mediante el servicio de banca on-line, a través del cual accederán automáticamente al Resumen y a la presente Nota sobre las Acciones: <http://www.bancopopular.es>

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, no podrán ser canceladas ni modificadas por los titulares de los derechos de suscripción preferente, excepto cuando se publique un suplemento al Folleto, y no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados en ese momento en la Entidad Participante en cuestión y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción en el presente Aumento de Capital.

Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales (“**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”) en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción. En ningún caso se adjudicará a los Accionistas Legitimados o Inversores un número de Acciones Nuevas superior al que hubieran solicitado.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, que está previsto que tenga lugar el 17 de junio de 2016.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo

proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas.

Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese cubierto la totalidad de las Acciones Nuevas, se podrá abrir un período para la suscripción de aquellas acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las ya suscritas, que comenzará en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y finalizará no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 21 de junio de 2016 (el “**Período de Asignación Discrecional**”). Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, el Período de Asignación Discrecional no se abrirá y la Entidad Agente lo comunicará a las Entidades Participantes no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del 17 de junio de 2016.

Durante el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones Aseguradas.

Procedimiento de desembolso

Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Según el calendario previsto, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 20 de junio de 2016, con fecha valor de ese mismo día.

Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 20 de junio de 2016 a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.

Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores finales adjudicatarios de las mismas no más tarde del 27 de junio de 2016, todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global (tal y como se definen a continuación), actuando en su propio nombre y por cuenta del resto de las Entidades Aseguradoras, y actuando estas a su vez por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”) y a suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación, por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento. El importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por el Banco, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 21 de junio de 2016.

Aseguramiento y colocación

El 26 de mayo de 2016, se ha firmado un contrato de aseguramiento entre el Banco, como Emisor y entidad colocadora, UBS Limited, como Coordinador Global Principal y *Joint Bookrunner* (el “**Coordinador Global Principal**”), y Goldman Sachs International, como Co-Coordinador Global y *Joint Bookrunner* (el “**Co-Coordinador Global**”), relativo al aseguramiento de las “**Acciones Aseguradas**”, esto es, todas las Acciones Nuevas, con excepción de un total de 53.390.241 Acciones Nuevas que son objeto de compromiso irrevocable de suscripción por Allianz SE (en los términos que se describen a continuación) (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

Es posible que con posterioridad a la aprobación de la Nota sobre las Acciones el Banco designe entidades colocadoras y aseguradoras adicionales, que se adherirían al Contrato de Aseguramiento. En tal caso el Banco lo comunicará mediante la publicación de un hecho relevante haciendo constar el nombre, domicilio, número de Acciones Aseguradas y porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas y los que acabarían siendo asumidos por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global. Se entenderá por “**Entidades Aseguradoras**” la totalidad de las entidades colocadoras y aseguradoras del Aumento de Capital.

El número de Acciones Aseguradas por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global y el porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada uno de ellos a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones son los siguientes:

Entidad	Nº de Acciones Aseguradas	% del aseguramiento	% del total del Aumento
UBS Limited	975.525.456	50	48,67
Goldman Sachs International	975.525.456	50	48,67
Total	1.951.050.912	100	97,34

Estos importes y porcentajes se verían reducidos en el caso de que el Banco designe Entidades Aseguradoras adicionales conforme a lo previsto con anterioridad.

Compromiso de accionistas significativos

El accionista significativo Allianz, SE, representado en el Consejo, se ha comprometido a suscribir el número de Acciones Nuevas que resulten necesarias para mantener un porcentaje de participación en el capital social del 3% tras el Aumento de Capital (lo que supone que al menos suscribirá 53.390.241 Acciones Nuevas). Actualmente, Allianz SE es titular de 72.515.501 acciones representativas de aproximadamente el 3,31% del capital social de Banco Popular.

Calendario estimativo

A continuación, se presenta un calendario estimativo del Aumento de Capital:

Actuación	Fecha estimada
Firma del Contrato de Aseguramiento	26 de mayo de 2016
Hecho relevante anunciando el Aumento de Capital	26 de mayo de 2016
Registro de la Nota sobre las Acciones en CNMV	26 de mayo de 2016
Hecho relevante comunicando el registro la Nota sobre las Acciones en CNMV	26 de mayo de 2016
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") y última fecha de cotización de las acciones "con derechos"	27 de mayo de 2016
Inicio del Período de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de mayo de 2016
Primera fecha de cotización de las acciones del Banco "sin derechos" ("Fecha exDate") e inicio de la cotización de los derechos de suscripción preferente	30 de mayo de 2016
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente ("Record Date")	1 de junio de 2016
Fecha de pago ("Payment Date") de la distribución de derechos de suscripción preferente por Iberclear	2 de junio de 2016
Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente	10 de junio de 2016
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	11 de junio de 2016
En su caso, Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	17 de junio de 2016
Hecho relevante comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (en su caso) y la apertura del Período de Asignación Discrecional	17 de junio de 2016
En su caso, inicio del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	A partir del 17 de junio de 2016
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear a Banco Popular (en su condición de Entidad Agente) de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales	20 de junio de 2016
En su caso, fecha límite de finalización del Período de Asignación Discrecional	21 de junio de 2016
En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	21 de junio de 2016
En su caso, desembolso por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global de las Acciones Aseguradas que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional ("pre-fondeo")	21 de junio de 2016
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	21 de junio de 2016
Inscripción de la escritura pública de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	22 de junio de 2016
Registro de las Acciones Nuevas en Iberclear (alta)	22 de junio de 2016
Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional del Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global al resto de Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (la "Operación Bursátil Especial")	22 de junio de 2016
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas por la CNMV y las Bolsas de Valores	22 de junio de 2016
Hecho relevante comunicando el otorgamiento de la escritura e inscripción de la misma en el Registro Mercantil y la admisión a cotización de las Acciones Nuevas	22 de junio de 2016
Día estimado de inicio de cotización de las Acciones Nuevas	23 de junio de 2016
Liquidación de la Operación Bursátil Especial	27 de junio de 2016

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. Las fechas indicadas son meramente estimativas y no hay certeza de que las actuaciones descritas tendrán lugar en tales fechas. De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, el Banco lo comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para el Aumento de Capital, incluidos los conflictivos	<p>El Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global u otras Entidades Aseguradoras y sus filiales, han realizado, y podrían realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para la Sociedad y su Grupo, por los cuales han recibido, y es probable que continúen recibiendo, los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios. En concreto, el Coordinador Global Principal está prestando servicios de asesoría financiera y banca de inversión a Bancopopular-e, S.A., filial en la que el Banco tiene un 49%, en la adquisición del negocio de BarclayCard en España y Portugal.</p> <p>Al margen de lo anterior, el Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y el resto de entidades que han participado en el Aumento de Capital.</p>
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.	<p>Durante el período que media entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta que hayan transcurrido 180 días desde la fecha de firma de ese contrato, el Banco no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, ni directa ni indirectamente: (i) emitir, ofrecer, pignorar, vender, anunciar la intención de o realizar un contrato para vender, vender alguna opción o realizar un contrato de compra, comprar alguna opción o contrato para vender, asignar alguna opción, derecho o <i>warrant</i> para comprar, prestar, pignorar o transferir, o disponer de cualquier otra forma, directa o indirectamente, de alguna de las acciones ordinarias o valores convertibles en o ejercitables o intercambiables por acciones ordinarias o solicitar la inscripción alguna bajo la Ley de Mercado de Valores en relación con lo siguiente; o (ii) suscribir algún <i>swap</i> o cualquier otro contrato u operación que transfiera, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, cualquiera de las consecuencias económicas de la titularidad de las acciones ordinarias; en caso que cualquier <i>swap</i> u operación descrita en la subcláusula (i) o (ii) fuese liquidada a través de la entrega de acciones ordinarias o de cualquier valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias, efectivo o cualquier otra forma.</p> <p>Lo anterior no será de aplicación a (A) la emisión de derechos de suscripción y la emisión y venta de las Acciones Nuevas, (B) cualquier acción ordinaria emitida u opción de compra de acciones ordinarias concedida de conformidad con cualquier plan de beneficio para empleados del Banco en vigor, (C) cualquier emisión o entrega de valores conforme a las condiciones de cualquier valor en circulación convertible o canjeable del Banco, (D) cualquier emisión de acciones ordinarias para ser entregadas como dividendo en especie en relación con las acciones ordinarias del Banco, (E) la emisión o transmisión de cualquier valor en relación con una OPA, fusión, consolidación u operación similar de un tercero de buena fe dirigida a todos los titulares de acciones ordinarias del Banco, (F) actividades nacidas de operaciones que formen parte de la liquidez, tesorería o <i>market-making</i> ordinario, en la medida que tales actividades se encuadren dentro el curso ordinario de los negocios del Banco y sean consistentes con las anteriores prácticas del Banco; y (G) las transmisiones o entregas de valores asociados a cualquier adquisición por la compañía siempre que la parte receptora de los valores asuma un compromiso de <i>lock-up</i> frente al Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global por el período restante de dicho <i>lock-up</i> conforme a lo aquí previsto.</p>
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital	<p>Los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de 2.004.441.153 Acciones Nuevas), la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 52,24% del número total de acciones del Banco que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 47,76% del capital anterior al Aumento de Capital.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>Banco Popular no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Popular podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.</p> <p>Asimismo, el Emisor y las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.</p>

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Banco Popular considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.

Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura

El Banco estima que durante lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre que el Grupo considerará en su evaluación continua de los modelos internos que utiliza para realizar sus estimaciones contables. Entre estos factores destacamos, por su relevancia, los siguientes: (a) entrada en vigor de la Circular 4/2016 el 1 de octubre de 2016, (b) crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, (c) preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero, (d) inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, y (e) incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo, en concreto, en relación con las cláusulas suelo de los contratos de financiación con garantía hipotecaria.

Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo ("*cash pay-out ratio*") de al menos 40% para 2018.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de invertir en los derechos de suscripción preferente o en las acciones objeto del aumento de capital con derechos de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) de Banco Popular Español, S.A. (“**Banco Popular**”, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”), deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación, así como aquellos que se describen en el documento de registro de Banco Popular inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 10 de mayo de 2016 (el “**Documento de Registro**”) y en el resumen incluido en la Sección I anterior (el “**Resumen**”), en relación con el Emisor y su sector de actividad (el Documento de Registro, el Resumen, y la nota sobre las acciones incluida en la Sección III siguiente (la “**Nota sobre las Acciones**”) serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”).

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo.

El Banco no se ha reservado el derecho de revocar la oferta en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento

El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras podría quedar sin efecto en el caso de que se verificase alguno de los supuestos de resolución descritos en el mismo. El Banco no se ha reservado el derecho a revocar la oferta en tales supuestos, por lo que en caso de que el Contrato de Aseguramiento quedara resuelto, el Aumento de Capital podría ser suscrito de forma incompleta y los accionistas e inversores que hubiesen ejercitado derechos de suscripción preferente o cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no podrían revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes.

El Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas

Tal y como se describe en el apartado 5.4 de la Nota sobre las Acciones, el Contrato de Aseguramiento entre Banco Popular y las Entidades Aseguradoras podrá ser resuelto en el caso de que en cualquier momento desde el 26 de mayo de 2016 y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital (esto es, el 21 de junio de 2016, según el calendario previsto) ocurra algún supuesto de terminación de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Aseguramiento. Estos supuestos incluyen el acaecimiento de determinados cambios materiales en el negocio, patrimonio, gestión, condición financiera, resultados de operaciones o perspectivas de Banco Popular o determinados cambios en las condiciones políticas, financieras o económicas nacionales e internacionales. La resolución del Contrato de Aseguramiento da lugar a la resolución de las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, dejando sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o en caso de que el Contrato de Aseguramiento no llegara a entrar en vigor, el Aumento de Capital podría quedar incompleto, lo que podría tener un efecto adverso en el valor de las acciones de Banco Popular y de los derechos de suscripción preferente, independientemente de la situación financiera y los resultados del Banco.

Los accionistas e inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente o que soliciten Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente no podrán revocar sus suscripciones.

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes durante el Período de Suscripción Preferente relativas a solicitudes de Acciones Adicionales se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Por lo tanto, una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas e inversores no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas, incluso en el caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento previstas en el mismo. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán realizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional salvo en el caso de resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán sin efectos.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones y la admisión a cotización de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a dos días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

Una eventual caída significativa del precio de cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de cotización de los derechos depende del precio de cotización de las acciones ordinarias de Banco Popular, una eventual caída significativa del precio de cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. De esta forma, los riesgos que afectan al precio de cotización de las acciones de Banco Popular, incluyendo los riesgos descritos en la presente Nota sobre las Acciones, podrían afectar también al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente.

El Banco no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de Banco Popular no descienda por debajo del precio de suscripción de las Nuevas Acciones con posterioridad a que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Nuevas Acciones a un precio superior al precio de mercado, lo que daría lugar a una pérdida inmediata no realizada. Además, Banco Popular no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

Los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) durante un período de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la oferta pública de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Banco Popular no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas del Banco (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones en el Aumento de Capital verán diluida su participación en el capital

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de Banco Popular suscribiera las acciones nuevas emitidas con motivo del Aumento de Capital (las “**Acciones Nuevas**”) en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 52,24% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 47,76%.

Aún en el caso de que un accionista transmitiese, antes de la finalización del Período de Suscripción Preferente, sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que, en su caso, reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de Banco Popular a raíz del Aumento de Capital.

Futuros aumentos de capital podrían diluir la participación de los accionistas de Banco Popular

Al margen del Aumento de Capital, el Banco podría llevar a cabo en un futuro aumentos de capital adicionales. La emisión de nuevas acciones podría tener lugar como consecuencia de un aumento de capital o como resultado del ejercicio de derechos de conversión por parte de titulares de obligaciones convertibles o instrumentos similares convertibles en acciones de Banco Popular. En el supuesto de que se realizasen aumentos de capital, los accionistas de la Sociedad podrían ver diluida su participación en el capital en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de preferencia o éste se excluya, total o parcialmente, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

La Junta General del Banco celebrada el 11 de abril de 2016 acordó, en el punto quinto del orden del día, autorizar al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social en el plazo máximo de tres años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social. Dicha autorización incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social del Banco a contar desde la adopción de dicho acuerdo, todo ello con facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada.

A 31 de diciembre de 2015, Banco Popular disponía de emisiones de participaciones preferentes contingentemente convertibles (*Additional Tier 1*) en acciones del Banco por un saldo nominal vivo de 1.250 millones de euros, si bien la conversión de estas participaciones preferentes está ligada al acaecimiento de sucesos ligados principalmente a que el Banco alcance determinados ratios de capital o de la intervención regulatoria del Banco.

De acuerdo con el Contrato de Aseguramiento Banco Popular se ha comprometido, sujeto a determinadas excepciones, a no emitir acciones ni realizar ninguna de las operaciones descritas en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones durante el período comprendido desde la firma del Contrato de Aseguramiento hasta que transcurran 180 días desde la fecha de firma de ese contrato. Transcurrido dicho plazo, Banco Popular podría decidir emitir acciones o valores convertibles, lo que podría provocar una dilución de la participación accionarial de los accionistas del Banco.

La venta de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente o la percepción de que pudiera ocurrir podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones y los derechos de suscripción preferente

La venta de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente en el mercado o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones o de los derechos de suscripción preferente del Banco.

Asimismo, las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones de Banco Popular y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de cotización de la acción de Banco Popular puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones. El precio de las acciones emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el período de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores y los mercados secundarios de renta variable, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación que, con frecuencia no están relacionados con el rendimiento operativo subyacente de las sociedades. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior.

Ilquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) dentro del día hábil bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando o imposibilitando a los inversores la venta de las mismas.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

La posibilidad de pago de dividendos por Banco Popular en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras del Banco en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes.

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones del Banco

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones del Banco, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones del Banco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones del Banco o por cualquier venta de acciones del Banco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.

Las limitaciones legales o regulatorias a la inversión podrían restringir ciertas inversiones

Las actividades de inversión de ciertos inversores están sujetas a regulación legal y reglamentaria o revisión y regulación por parte de ciertas autoridades. Cada potencial inversor deberá consultar con sus asesores legales para determinar si, y en que medida: (i) los derechos de suscripción preferente y/o la suscripción de Acciones Nuevas son inversiones legales permitidas por la ley; (ii) los derechos de suscripción preferente y/o las Acciones

Nuevas podrían ser usados como garantía para diferentes tipos de financiación; y (iii) otras restricciones que podrían ser de aplicación a la suscripción, adquisición, venta o prenda de cualesquiera derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas. Las entidades financieras deberán consultar a sus asesores legales y a los correspondientes reguladores para determinar el tratamiento apropiado de los derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas bajo la normativa aplicable.

Los derechos deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas deberán pagarse en euros

Los derechos deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente. La Entidad Participante en Iberclear está localizada en España y los pagos deberán realizarse en euros a dicha Entidad Participante en Iberclear. En consecuencia, podría ser difícil para los accionistas del Grupo e inversores fuera de España ejercitar los derechos de los que son titulares, solicitar la asignación de acciones adicionales y pagar el precio de suscripción en relación con las mismas.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA SOBRE LAS ACCIONES

(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones

D. Juan Babío Fernández, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (“**Banco Popular**”, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”), haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de Banco Popular el 25 de mayo de 2016, asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”) relativa a la emisión y admisión a negociación de 2.004.441.153 acciones ordinarias de Banco Popular (las “**Acciones Nuevas**”) de 0,50 euros de importe nominal, en el marco del aumento de capital con derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

La Nota sobre las Acciones, conjuntamente con el documento de registro de Banco Popular inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 10 de mayo de 2016 (el “**Documento de Registro**”) y el resumen incluido en la Sección I anterior (el “**Resumen**”), serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”.

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Juan Babío Fernández, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II de la presente Nota sobre las Acciones.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, el Banco considera que los recursos financieros de que dispone en la actualidad teniendo en cuenta la actividad de la entidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio actuales del Banco durante dicho período de tiempo.

3.2 Capitalización y endeudamiento

3.2.1 Capitalización

El Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“**CRR**”), la Ley 10/2014, de 26 de junio, sobre ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”), el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (el “**Real Decreto 84/2015**”) y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión (“**CRD IV**”), recogen la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

La siguiente tabla muestra los datos de solvencia del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “Grupo Banco Popular” o el “Grupo”) a 31 de marzo de 2016, así como estos datos asumiendo la suscripción completa del Aumento de Capital y la estimación del resultado a fin de año que incluye la dotación de provisiones por importe de hasta 4.700 millones de euros (ver apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones):

(Datos en miles de €)	31.03.16	31.03.16 (1)	31.03.16 (2)
Capital	8.829.021	11.312.021	11.312.021
Reservas	3.827.207	3.742.207	1.369.207
<i>De las que distribuibles</i>	<i>3.534.102</i>	<i>3.449.102</i>	<i>1.076.102</i>
<i>De las que restringidas</i>	<i>293.105</i>	<i>293.105</i>	<i>293.105</i>
Minoritarios	6.533	6.533	6.533
Deducciones capital ordinario	-3.129.029	-3.129.029	-3.109.252
Capital de nivel 1 ordinario	9.533.732	11.931.732	9.578.509
Ratio CET 1 (%)⁽³⁾	12,71%	15,90%	13,25%
Deuda Perpetua ⁽⁴⁾	1.319.008	1.319.008	1.319.008
Deducciones capital adicional	-1.319.008	-1.319.008	-1.319.008
Capital de nivel 1	9.533.732	11.931.732	9.578.509
Ratio Tier 1 (%)⁽³⁾	12,71%	15,90%	13,25%
Fondos propios	10.052.958	12.450.958	10.481.758
Ratio total de capital (%)	13,40%	16,59%	14,50%
Activos totales ponderados por riesgo	75.036.283	75.036.283	72.275.283
de los que por riesgo de crédito	69.106.112	69.106.112	66.345.112
de los que por riesgo operacional	5.368.606	5.368.606	5.368.606
de los que por riesgo de mercado	561.565	561.565	561.565

(1) Datos estimados a 31.03.2016 tras la ampliación de Capital

(2) Datos estimados a 31.03.2016 tras la ampliación de Capital incluyendo resultado previsto a final de año con dotación de provisiones de hasta 4.700M€

(3) Este dato no incorpora el importe del Beneficio retenido del 1T16. Con su incorporación la ratio CET1 se situaría en el 12,81%. En relación con los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), Banco Central Europeo establece que Banco Popular habrá de cumplir con un mínimo de capital de nivel 1 ordinario phase in del 10,25%. Esta ratio incluye tanto los requerimientos del Pilar 1 (4,5%) como del Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (5,75%).

(4) Incluye el importe nominal en circulación agregado de las emisiones de participaciones preferentes contingentemente convertibles (Additional Tier 1) emitidas por el Banco en 2013 y 2015 (1.250 millones de euros) y del resto de emisiones de participaciones preferentes dirigidas a clientes institucionales y minoristas (69 millones de euros).

A 31 de marzo de 2016, el importe de los recursos propios computables del Grupo excedía los requerimientos mínimos exigidos por la citada normativa a dicha fecha.

3.2.2 Endeudamiento

La principal fuente de financiación de Banco Popular son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo. Adicionalmente, otras fuentes de financiación son el mercado interbancario, así como los mercados de capitales tanto domésticos como internacionales, en los que Banco Popular tiene registrados una serie de programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 31 de marzo de 2016 de las fuentes de financiación del Grupo:

Datos en miles de euros	31.03.2016
Cartera de negociación	1.310.764
Otros pas. fin. a valor razonable con cambios en PyG	586.140
Pasivos financieros a coste amortizado:	143.157.475
Pasivos de entidades de crédito	34.655.345
De los que depósitos interbancarios	1.931.560
Depósitos de la clientela	88.904.161
Débitos representados por valores negociables	16.821.112
Pasivos subordinados	2.060.897
Otros pasivos financieros	715.960
Derivados de cobertura	2.480.423
Pasivos por contratos de seguros	500.514
Provisiones	372.899
Pasivos fiscales	624.898
Resto de pasivos	539.070
Total pasivo	149.572.183

Desde el 31 de marzo de 2016 hasta la fecha de publicación de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha producido ningún cambio significativo en relación con los datos mostrados en este apartado.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

UBS Limited actuará como Coordinador Global Principal y *Joint Bookrunner* (el “**Coordinador Global Principal**”) y Goldman Sachs International actuará como Co-Coordinador Global y *Joint Bookrunner* (el “**Co-Coordinador Global**”) del Aumento de Capital.

Es posible que con posterioridad a la aprobación de la Nota sobre las Acciones el Banco designe entidades colocadoras y aseguradoras adicionales, que se adherirían al Contrato de Aseguramiento. En tal caso el Banco lo comunicaría mediante la publicación de un hecho relevante haciendo constar el nombre, domicilio, número de Acciones Aseguradas y porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas y los que acabarían siendo asumidos por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global. Se entenderá por “**Entidades Aseguradoras**” la totalidad de las entidades colocadoras y aseguradoras del Aumento de Capital.

El Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global y sus filiales, han realizado, y podrían realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para el Banco y su Grupo, por los cuales han recibido, y es probable que continúen recibiendo, los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios, lo cual podría resultar de aplicación a las Entidades Aseguradoras adicionales que el Banco podría designar. En concreto, el Coordinador Global Principal está prestando servicios de asesoría financiera y banca de inversión a Bancopopular-e, S.A., filial en la que el Banco tiene un 49%, en la adquisición del negocio de BarclayCard en España y Portugal.

Al margen de lo anterior, el Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y el resto de entidades que han participado en el Aumento de Capital.

3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones tiene como objeto fundamental fortalecer el balance del Banco y mejorar tanto sus índices de rentabilidad como sus niveles de solvencia y de calidad de activos.

Con los recursos obtenidos, el Banco podrá reforzar su potente franquicia y modelo de negocio y seguir avanzando con mayor firmeza en su modelo de negocio comercial y minorista, basado en la financiación a PYMEs y autónomos y en la financiación al consumo, aprovechar las oportunidades de crecimiento que el entorno ofrezca y, a la vez, continuar de forma acelerada con la reducción progresiva de activos improductivos.

Tras el Aumento de Capital, el Banco dispondrá de un mejor margen de maniobra frente a requerimientos regulatorios futuros y frente a la posibilidad de que se materialicen determinadas incertidumbres que puedan afectar de forma significativa a sus estimaciones contables. Para el caso de que se materializasen parcial o totalmente estas incertidumbres, se estima que la necesidad de reforzamiento de los niveles de coberturas durante el ejercicio 2016 podría ascender hasta un importe aproximado de 4.700 millones de euros, que supondría un aumento en 12 puntos porcentuales hasta un 50%, en línea con el promedio del sector. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“*cash pay-out ratio*”) de al menos 40% para 2018.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Banco Popular de 0,50 euros de valor nominal cada una.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las acciones objeto del Aumento de Capital gozarán de plenos derechos políticos y económicos y pertenecerán a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), con domicilio en Plaza de la

Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN provisional ES0113790549 a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Así, una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones de Banco Popular tendrán asignado el mismo código ISIN.

El código ISIN correspondiente a las acciones de Banco Popular actualmente en circulación es el ES0113790226.

El código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES06137909C2.

4.2 Legislación de los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación (el “**Real Decreto 878/2015**”).

La oferta pública de suscripción derivada del Aumento de Capital, incluido el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación común española. Mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional los accionistas e inversores aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la presente oferta pública de suscripción y el Aumento de Capital.

4.3 Representación de los valores

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las Acciones Nuevas dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los estatutos de la Sociedad.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, lo tendrán los titulares de acciones que representen un valor nominal, al menos, de cien euros (equivalente a doscientas acciones) que deberán estar inscritas a su nombre en los respectivos registros contables, cuanto menos con cinco días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General en primera convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos por los estatutos.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por cualquier persona. Los accionistas que no tengan derecho de asistencia a las Juntas por ser titulares de un número de acciones menor a un valor nominal de cien euros (doscientas acciones), podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia o por cualquier persona designada por los accionistas que al agruparse integren el mínimo antes mencionado.

Por tanto, para poder ejercer los derechos de asistencia a la Junta General y de voto antes señalados, los suscriptores de acciones en el marco del Aumento de Capital que con posterioridad al mismo no sean titulares de al menos doscientas acciones de Banco Popular no podrán asistir ni votar en las Juntas Generales, salvo que se agrupen con otros accionistas para el ejercicio de esos derechos o adquieran en el mercado las acciones que les falten.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

La Junta General del Banco celebrada el 11 de abril de 2016 acordó, en el punto quinto del orden del día, autorizar al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social en el plazo máximo de tres años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social. Dicha autorización incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social del Banco a contar desde la adopción de dicho acuerdo, todo ello con facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6 Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley de Modificaciones Estructurales de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, inclusive, los accionistas del Banco pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información accesible al público que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última Junta General de accionistas y sobre el informe del auditor de cuentas del Banco. Estos derechos se encuentran actualmente recogidos en el artículo 20 de los estatutos sociales del Banco.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 20 de los estatutos sociales del Banco, los accionistas pueden solicitar verbalmente durante la Junta información o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor de cuentas del Banco. Si los administradores no pudiesen facilitar

la información solicitada en la Junta, deberán facilitarla por escrito dentro de los siete días posteriores al de su terminación.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo que: (i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o (ii) existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales, o (iii) su publicidad perjudique a Banco Popular o a sociedades del Grupo. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. De conformidad con el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando, con anterioridad a la formulación de preguntas concretas, la información solicitada estuviera clara, expresa y directamente disponible para todos los accionistas en la página web del Banco bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 **Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

4.6.1 Acuerdos sociales

El Aumento de Capital se realiza al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) el acuerdo cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Popular celebrada el 11 de abril de 2016 consistente en realizar un aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, en un importe nominal de 500.000.000 euros, delegando en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que en el plazo de un año pudiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar dicho aumento señalando la fecha y fijando las condiciones, en todo lo no previsto por la Junta General, determinando el importe de la prima de emisión, el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente, pudiendo ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, todo ello con facultades de delegación a favor de la Comisión Delegada;
- (ii) el acuerdo quinto adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Popular celebrada el 11 de abril de 2016, en virtud del cual se facultó al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiese aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de tres años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, determinando las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones y realizando cuantos trámites resulten necesarios y obteniendo cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes;
- (iii) los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Popular el 25 de mayo de 2016 por los que:
 - a. se concretaron los restantes términos y condiciones del aumento de capital acordado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Popular celebrada el 11 de abril de 2016, en lo no previsto en el acuerdo referido en el párrafo (i) anterior,
 - b. se aprobó aumentar el capital social en uso de la autorización concedida por la Junta General de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de acuerdo con el acuerdo referido en el apartado (ii) anterior, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas del Banco, mediante la emisión de 1.004.441.153 acciones,

con un tipo unitario de emisión de 1,25 euros por acción, equivalente a la suma de su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión unitaria de 0,75 euros, determinando que a cada Accionista Legitimado le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular y por cada catorce (14) derechos de suscripción preferente se podrán suscribir trece (13) Nuevas Acciones, a ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias; y

- c. se acordó combinar los aumentos de capital referidos en los apartados (a) y (b) anteriores en un único aumento de capital.

4.6.2 Autorizaciones

De conformidad con el Real Decreto 84/2015, la realización del Aumento de Capital no requiere autorización previa del Banco de España, aunque deberá ser comunicado al mismo para su constancia en el Registro de Entidades de Crédito dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de modificación estatutaria. Conforme a lo anterior, Banco Popular comunicará el Aumento de Capital al Banco de España dentro del plazo legal.

Asimismo, la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar el día 22 de junio de 2016 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear, a la Bolsa de Madrid y al Banco de España.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los estatutos del Banco.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de acciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Popular supone la sujeción a la obligación de previa notificación y declaración de no oposición del Banco Central Europeo (que asume la competencia decisoria del Banco de España en virtud de los artículos 4.1.c) y 6.4 del Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito) en los términos en que se dispone en la Ley 10/2014. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la referida Ley 10/2014, en su redacción vigente, se entiende por “participación significativa” que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una “influencia notable” en la entidad de crédito. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 84/2015, en todo caso se entenderá por influencia notable la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España.

Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco Central Europeo (i) a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición v/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Popular, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 82 y 128 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la suscripción, adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas, así como de los derechos de suscripción preferente que legitiman a sus titulares a acudir al presente Aumento de Capital.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de acudir al Aumento de Capital (que conlleva la suscripción de las Acciones Nuevas), ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, el presente análisis tampoco tiene en cuenta los distintos regímenes tributarios forales que actualmente se encuentran en vigor en España ni la normativa aprobada por las distintas comunidades autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en acudir al Aumento de Capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(A) Imposición indirecta en la suscripción, adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción, adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

(B) Imposición derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

Accionistas residentes fiscales en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas que sean residentes fiscales en territorio español, como aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”) y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión

Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean contribuyentes por el IRnR, y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRnR**”).

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**LIS**”), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**LIRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la LIRPF. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista del Banco tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto correspondiente a estas rentas serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la LIRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en los períodos impositivos 2016 y siguientes, según lo establecido en la LIRPF, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000,01 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el período impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, durante el período impositivo 2016 los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones Nuevas del Banco, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las Acciones Nuevas del Banco, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo inter vivos, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

A estos efectos, el valor de adquisición de las Acciones Nuevas del Banco vendrá determinado generalmente por el importe real por el que la adquisición de dichas Acciones Nuevas se hubiera efectuado, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente. En el caso de transmisiones a título lucrativo inter vivos, el valor de transmisión será el que resulte de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que pueda exceder del valor de mercado.

Las ganancias o pérdida patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose según lo establecido en la LIRPF, al tipo, en los períodos impositivos 2016 y siguientes, del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000,01 euros). Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el período impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea Acciones Nuevas de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la LIRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con el saldo positivo del otro componente de la base imponible del ahorro con el límite del 15% de dicho saldo positivo en el 2016 (20% en el 2017 y 25% en los siguientes períodos impositivos). Si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.
- (iii) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención. Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computan como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integran a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

La entrega de acciones liberadas por el Banco a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho en su suscripción.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

Derechos de suscripción preferente

Hasta 31 de diciembre de 2016, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente sobre acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004

relativa a los mercados de instrumentos financieros, no constituye renta sino que minora el valor de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, hasta que dicho valor quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos, no estando sometidos a retención a cuenta del IRPF.

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre acciones (admitidas o no a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros), se considerará ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión tributando de acuerdo con lo indicado anteriormente. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF, que practicará la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**LIP**”) los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la LIP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2016, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que suscriban Acciones Nuevas en virtud del presente Aumento de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

El artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prevé que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto esté bonificada al 100%. Tampoco existirá obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las Acciones Nuevas del Banco a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “**LISD**”), siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones Nuevas de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2016 entre el 7,65% y el 34%.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”), o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas del Banco, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten de aplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la LIS), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25% en el período impositivo 2016 y siguientes (sin perjuicio de la aplicación de otros tipos).

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una exención del 100% de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos siempre y cuando estos procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital o el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LIS.

En el supuesto de que el Banco obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las Acciones Nuevas tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro del beneficio distribuido del 19%, a menos que les resulte aplicable la exención establecida en el artículo 21 LIS y así se le haya comunicado al Banco, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIS.

Prima de emisión

Según lo previsto en la LIS, la distribución de dividendos distribuidos con cargo a la prima de emisión de acciones minorará, hasta su anulación, el valor contable de las Acciones Nuevas del Banco, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, con derecho a la aplicación de la exención prevista en el artículo 21.3 de la LIS (siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios).

Con carácter general, no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las rentas derivadas de la distribución de dividendos con cargo a la prima de emisión.

Derechos de suscripción preferente

La renta derivada de la transmisión de los derechos de suscripción preferente se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS. Con carácter general dicha renta no estará sujeta a retención.

Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas del Banco o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del LIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten de aplicación según lo dispuesto en el artículo 10.3 del LIS), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25% en el período impositivo 2016 y siguientes.

Con carácter general, la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que pueda resultar aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.

En el supuesto de que el Banco obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las Acciones Nuevas tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones Nuevas por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

Accionistas no residentes en territorio español

(c) Accionistas no residentes en territorio español que no actúen a través de un establecimiento permanente en España

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las Acciones Nuevas del Banco, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF por cumplir los requisitos para ello, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes fiscales en España.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

(c.1.) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas del Banco, en los períodos impositivos 2016 y siguientes, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, están exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros (distintos de España), cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Tiene la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Esta exención se aplicará también a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes del Espacio Económico Europeo, siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la TRLIRnR.

Esta exención no resulta aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco es de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando se acredite que la constitución y operativa de aquella responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, en los períodos impositivos 2016 y siguientes, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean

depositorias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez generalmente de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

En todo caso, practicada la retención por el Banco o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso sobre la exención interna con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones Nuevas afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

El rendimiento derivado de la distribución de dividendos con cargo a la prima de emisión no estará sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las Acciones Nuevas del Banco se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en los períodos impositivos 2016 y siguientes, al tipo del 19%, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas del Banco en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de Acciones Nuevas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España), o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (distintos de España),

siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones (1) cuando, en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora; o (2) cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (3) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones Nuevas del Banco transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la LIRPF, a la que se remite la TRLIRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por el Banco a sus accionistas, no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Derechos de suscripción preferente

Hasta 31 de diciembre de 2016, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente sobre acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre acciones (admitidas o no a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros), se considerará ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión tributando de acuerdo con lo indicado anteriormente.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2016 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española (como las Acciones Nuevas) deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prevé que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto esté bonificada al 100%. Tampoco existiría obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP.

Las accionistas no residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre cómo aplicar esta normativa.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI sobre herencias suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España. De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «*intervivos*», los accionistas no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Responsabilidad del emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, el Banco asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.11.3 Posible retención FATCA después de 2016

Por aplicación del acuerdo firmado el 14 de mayo de 2013 por España y los Estados Unidos de América, para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras) (“**Acuerdo FATCA**”), las instituciones financieras españolas obligadas a comunicar información pueden estar obligadas en determinados casos a practicar una retención del 30% sobre todo Pago de fuente estadounidense sujeto a retención que realicen a Instituciones financieras no participantes. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo FATCA, si el Banco (o cualquier intermediario significativo) se convierte en una Institución financiera extranjera participante, esta retención fiscal será aplicada a los pagos de las Acciones Nuevas de cualquier institución financiera no estadounidense (incluyendo cualquier intermediario a través del cual cualquier tenedor pueda poseer nuevas acciones) que no sea una Institución financiera extranjera participante y que no se encuentra exenta por otros motivos de FATCA, así como a aquellos titulares de cuentas que no faciliten la información necesaria a sus respectivas instituciones financieras, en la medida en la que dichos pagos sean considerados Pagos de fuente estadounidense sujetos a retención.

Los conceptos y términos definidos en este apartado tendrán el significado recogido en el Acuerdo FATCA.

Los titulares de acciones deben consultar con sus asesores fiscales sobre las implicaciones de FATCA, y sobre cualquier acuerdo entre Estados Unidos y España relativo a FATCA, para su inversión en las Acciones Nuevas.

5. **CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN**

5.1 **Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción**

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

El Aumento de Capital no está sujeto a condición alguna.

5.1.2 Importe total del Aumento de Capital

El Aumento de Capital tiene un importe nominal de 1.002.220.576,50 euros, y un importe efectivo total de 2.505.551.441,25 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 2.004.441.153 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,75 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 1.503.330.864,75 euros, y un precio de emisión (nominal más prima) unitario de 1,25 euros por Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”). El Precio de Suscripción representa un descuento del 46,9% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 25 de mayo de 2016.

En todo caso, los acuerdos de Aumento de Capital social aprobados en virtud de los cuales se emitirán las Acciones Nuevas y a los que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones han previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuese suscrito íntegramente dentro de los plazos fijados para ello, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. No obstante lo anterior, según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, con fecha 26 de mayo de 2016 Banco Popular, como emisor y entidad colocadora, ha suscrito un contrato de aseguramiento con el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global. Es posible que con posterioridad a la aprobación de la Nota sobre las Acciones el Banco designe Entidades Aseguradoras adicionales, que se adherirían al Contrato de Aseguramiento. En tal caso el Banco lo comunicaría mediante la publicación de

un hecho relevante haciendo constar el nombre, domicilio, número de Acciones Aseguradas y porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas y los que acabarían siendo asumidos por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración, la Comisión Delegada o las personas facultadas por éste, procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, éstas representarían un 91,4 % del capital social del Banco antes del Aumento de Capital y un 47,8% después del Aumento de Capital.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, del Aumento de Capital, y proceso de solicitud

(A) Calendario previsto para el Aumento de Capital:

El Banco espera que el Aumento de Capital tenga lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha estimada
Firma del Contrato de Aseguramiento	26 de mayo de 2016
Hecho relevante anunciando el Aumento de Capital	26 de junio de 2016
Registro de la Nota sobre las Acciones en CNMV	26 de mayo de 2016
Hecho relevante comunicando el registro la Nota sobre las Acciones en CNMV	26 de mayo de 2016
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) y última fecha de cotización de las acciones “con derechos”	27 de mayo de 2016
Inicio del Período de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales	28 de mayo de 2016
Primera fecha de cotización de las acciones del Banco “sin derechos” (“Fecha exDate”) e inicio de la cotización de los derechos de suscripción preferente	30 de mayo de 2016
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	1 de junio de 2016
Fecha de pago (“Payment Date”) de la distribución de derechos de suscripción preferente por Iberclear	2 de junio de 2016
Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente	10 de junio de 2016
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	11 de junio de 2016
En su caso, Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	17 de junio de 2016
Hecho relevante comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (en su caso) y la apertura del Periodo de Asignación Discrecional	17 de junio de 2016
En su caso, inicio del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	A partir del 17 de junio de 2016
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear a Banco Popular (en su condición de Entidad Agente) de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales	20 de junio de 2016
En su caso, fecha límite de finalización del Período de Asignación Discrecional	21 de junio de 2016

En caso de apertura del Periodo de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional	21 de junio de 2016
En su caso, desembolso por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global de las Acciones Aseguradas que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional (“pre-fondeo”)	21 de junio de 2016
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	21 de junio de 2016
Inscripción de la escritura pública de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	22 de junio de 2016
Registro de las Acciones Nuevas en Iberclear (alta)	22 de junio de 2016
Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional del Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global al resto de Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales) (la “ Operación Bursátil Especial ”)	22 de junio de 2016
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas por la CNMV y las Bolsas de Valores	22 de junio de 2016
Hecho relevante comunicando el otorgamiento de la escritura e inscripción de la misma en el Registro Mercantil y la admisión a cotización de las Acciones Nuevas	22 de junio de 2016
Día estimado de inicio de cotización de las Acciones Nuevas	23 de junio de 2016
Liquidación de la Operación Bursátil Especial	27 de junio de 2016

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. Las fechas indicadas son meramente estimativas y no hay certeza de que las actuaciones descritas tendrán lugar en tales fechas.

De producirse un retraso en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se verifique la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV, el Banco, en su condición de Entidad Agente, en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.

(B) Período de Suscripción Preferente y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

En el acuerdo de Aumento de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas del Banco que hayan adquirido sus acciones hasta el día 27 de mayo de 2016 (día de la publicación del anuncio en el BORME) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el 1 de junio de 2016 en Iberclear (los “**Accionistas Legitimados**”).

(ii) Derechos de suscripción preferente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas Legitimados podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que:

- Banco Popular es titular de un total de 33.788.000 acciones propias en autocartera directa, representativas del 1,541% del capital social, a fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones en autocartera directa no recibirán derechos de suscripción preferente. Los derechos que hubieran correspondido a la autocartera acrecerán de forma directa a los restantes accionistas.
- A los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, Banco Popular tendrá a las 23:59 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME el mismo número de acciones en autocartera directa.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 2.192.416.939.
- Número de acciones titularidad de Banco Popular en autocartera directa a fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones: 33.788.000.
- Número de acciones con derecho de suscripción preferente: 2.158.628.939.
- Número de acciones de accionistas de referencia que han renunciado a su derecho de suscripción preferente: 5.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado: 2.158.628.934.
- Número de Acciones Nuevas: 2.004.441.153.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $2.158.628.934 / 2.004.441.153 = 14/13$.

En relación con lo anterior se hace constar que D. Juan Babío Fernández, Subdirector General Financiero, ha renunciado a los derechos de suscripción preferente con 5 de sus acciones.

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada catorce (14) derechos de suscripción preferente se podrán suscribir trece (13) Acciones Nuevas.

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 1,25 euros, que representa un descuento de un 46,9% sobre el precio de cotización al cierre del mercado del 25 de mayo de 2016.

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de

Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(iv) Ejercicio de los derechos.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el “**Período de Suscripción Preferente**”). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 28 de mayo de 2016 y finalice el 11 de junio de 2016, ambos inclusive. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 30 de mayo de 2016 y la última la del 10 de junio de 2016. Los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante este período, así como los terceros inversores que durante el Período de Suscripción Preferente adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”) podrán ejercer sus derechos en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Popular o de la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Popular podrán cursar sus órdenes de suscripción y, en su caso, solicitar Acciones Adicionales, mediante el servicio de banca *on-line*, a través del cual accederán automáticamente al Resumen y a la presente Nota sobre las Acciones:

<http://www.bancopopular.es>

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, no podrán ser canceladas ni modificadas por los titulares de los derechos de suscripción preferente, excepto cuando se publique un suplemento al Folleto y no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados en ese momento en la Entidad Participante en cuestión y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción en el presente Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los

derechos de suscripción preferente que tengan depositados en ese momento en la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

(vi) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente.

Durante el Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Popular, que actuará como entidad agente del Aumento de Capital (la “**Entidad Agente**”), y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 17 de junio de 2016), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente los ficheros con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones de la Guía Práctica de Actuación de Eventos Corporativos Elaborada por la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorro publicada por Iberclear el 10 de marzo de 2016, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del quinto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 17 de junio de 2016). Los ficheros deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores descrito en la Guía Práctica antes mencionada, sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

(C) Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán

Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 17 de junio de 2016.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.(b)(v) anterior. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que el total de Acciones Adicionales solicitadas represente respecto del total de Acciones Sobrantes. Ese porcentaje a utilizar para la asignación proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo 0,78974 se igualará a 0,789).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 17 de junio de 2016.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

(D) Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital (las acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las suscritas en el Período de Suscripción

Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales serán denominadas las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), Banco Popular, en su calidad de emisor y Banco Agente, lo pondrá en conocimiento del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, como entidades encargadas de la llevanza del libro, no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (previsto para el 17 de junio de 2016).

El período de asignación discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y que finalice no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 21 de junio de 2016 (el “**Período de Asignación Discrecional**”). Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, el Período de Asignación Discrecional no se abriría y la Entidad Agente lo comunicaría a las Entidades Participantes no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del 17 de junio de 2016.

Durante el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones Aseguradas (tal y como se definen a continuación).

Se hace constar que en el hipotético supuesto de que durante el Período de Suscripción Preferente y/o durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales no se hubieran suscrito Acciones Nuevas por los inversores, el número de Acciones de Asignación Discrecional sería igual al número de Acciones Nuevas.

Durante el Período de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras deberán informar al Banco Agente antes de las 8:00 horas del día correspondiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas.

En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, el Banco, tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes. No podrán rechazarse propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 26 de mayo de 2016 Banco Popular, como Emisor y entidad colocadora, ha firmado un Contrato de Aseguramiento (*underwriting agreement*) con UBS Limited, como Coordinador Global Principal y *Joint Bookrunner*, y Goldman Sachs International, como Co-Coordinador Global y *Joint Bookrunner*,

relativo al aseguramiento de las “**Acciones Aseguradas**”, esto es, todas las Acciones Nuevas con excepción de un total de 53.390.241 Acciones Nuevas (en lo sucesivo, las “**Acciones Comprometidas**”) objeto de un compromiso irrevocable de suscripción por parte de Allianz SE (tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior) (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

Es posible que con posterioridad a la aprobación de la Nota sobre las Acciones el Banco designe Entidades Aseguradoras adicionales, que se adherirían al Contrato de Aseguramiento. En tal caso el Banco lo comunicaría mediante la publicación de un hecho relevante haciendo constar el nombre, domicilio, número de Acciones Aseguradas y porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas y los que acabarían siendo asumidos por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global se han comprometido a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas y que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional.

Como se ha señalado anteriormente, las Acciones Comprometidas (esto es, 53.390.241 Acciones Nuevas) quedan fuera del aseguramiento.

En consecuencia:

- (i) El Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global se comprometen a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas y que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional, en los términos previstos en el apartado 5.1.8 posterior.
- (ii) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global, actuando en nombre propio y, en su caso, por cuenta del resto de Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar las Acciones Nuevas cuya suscripción corresponde en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global podrán decidir que, en su caso, las Entidades Aseguradoras suscriban directamente y al Precio de Suscripción las Acciones Aseguradas en proporción a su compromiso de aseguramiento, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse el Aumento de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la cotización

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras), en el caso de que en cualquier momento desde el 26 de mayo de 2016 y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital (esto es, el 21 de junio de 2016, según el calendario previsto) ocurra algún supuesto de terminación de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de

Aseguramiento y que se describen en el apartado 5.4.3 posterior o de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones en él contenidas. El Emisor no se ha reservado el derecho de revocar la oferta en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En tal caso, la resolución del Contrato de Aseguramiento será comunicada por el Banco mediante hecho relevante tan pronto se produzca.

Tal como se advierte en el apartado Factores de Riesgo, si se resolviese el Contrato de Aseguramiento o no entrase en vigor por no cumplirse alguna condición suspensiva (quedando, por tanto, sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y el compromiso de adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de dichos derechos ni la solicitud de Acciones Adicionales que hayan efectuado.

5.1.5 Reducción de suscripciones

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el que supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones y el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de trece (13) Acciones Nuevas por cada catorce (14) derechos de suscripción preferente, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo efectivo de

Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate ni para las suscripciones por las Entidades Aseguradoras en ejercicio de su compromiso de aseguramiento, sin perjuicio del número de Acciones Nuevas que se han comprometido a suscribir. El número efectivo de Acciones de Asignación Discrecional que se puede llegar a suscribir durante el Período de Asignación Discrecional dependerá del número de Acciones Nuevas que hayan quedado pendientes de suscribir tras el Período de Asignación Adicional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las órdenes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, las solicitudes de suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las que está sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas.

5.1.8 Método y plazos para el pago y la entrega de los valores

(A) Pago de las acciones

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Según el calendario previsto, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 20 de junio de 2016, con fecha valor de ese mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 20 de junio de 2016 a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 20 de junio de 2016, con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores finales adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación (según este término se define en este apartado), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Las Entidades Aseguradoras que reciban solicitudes de suscripción para el Período de Asignación Discrecional podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global, actuando en su propio nombre y, en su caso, por cuenta del resto de las Entidades Aseguradoras, y actuando estas a su vez por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), dentro de los límites señalados en el apartado 5.4.3 siguiente y a suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación, por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento, también dentro de los referidos límites. El

importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por el Banco, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 21 de junio de 2016 (la “**Fecha de Suscripción**”).

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez mediante una Orden de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación, quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre del Banco.

Asumiendo el otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital no más tarde del 21 de junio de 2016 y su inscripción en el Registro Mercantil no más tarde del 22 de junio de 2016, está previsto que la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tenga lugar, de acuerdo con el calendario estimativo, el 22 de junio de 2016 a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, y la liquidación de las Acciones Nuevas adjudicadas durante el Período de Asignación Discrecional (a través de la Operación Bursátil Especial) se prevé que tenga lugar, de acuerdo con el calendario estimativo, el 27 de junio de 2016 (la “**Fecha de Liquidación**”).

(B) Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, en la misma Fecha de Suscripción, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital por el Consejo de Administración, o por sustitución/delegación, por la Comisión Delegada del Banco o por la(s) persona(s) que el mismo designe y se procederá por parte del Banco a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar el 22 de junio de 2016, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas. Asimismo, Banco Popular se compromete a solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las Acciones Nuevas emitidas como resultado del ejercicio de derechos de suscripción preferente o de asignación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales o el Período de Asignación Discrecional serán registradas en Iberclear lo más pronto posible tras la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Madrid.

Iberclear comunicará a los Accionistas Legitimados y los Inversores las referencias de las anotaciones en cuenta correspondientes sus respectivas posiciones de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales a través de los miembros de Iberclear. Asimismo, Iberclear comunicará al Coordinador Global Principal y al Co-Coordinador Global las correspondientes referencias de las anotaciones en cuenta relativas a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas, en su caso, por cada una de ellas. Está previsto que mediante la ejecución de la Operación Bursátil Especial, según se define este tipo de operaciones en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global transmitirán las Acciones Objeto de Prefinanciación a los inversores finales o, en su caso, al resto de Entidades Aseguradoras en proporción su compromiso de aseguramiento.

La Operación Bursátil Especial descrita está previsto que tenga lugar el día 22 de junio de 2016. A su vez, las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente ficheros, con la información de los adjudicatarios finales de las acciones correspondientes al Período de Asignación Discrecional, que deberán cumplir las especificaciones de la Guía Práctica de Actuación de Eventos Corporativos Elaborada por la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorro publicada por Iberclear el 10 de marzo de 2016, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del día siguiente a la fecha correspondiente a la ejecución de la Operación Bursátil Especial descrita anteriormente.

Tras la transmisión de las Acciones Nuevas asignadas durante el Período de Asignación Discrecional de las Entidades Aseguradoras a los inversores finales, la Entidad Agente comunicará a Iberclear a través de las Bolsas de Valores la información relativa a las entidades que han sido objeto de asignación de Acciones Nuevas de forma que el registro se realice de conformidad con la información suministrada por las Entidades Aseguradoras.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en el que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco comunicará el resultado del Proceso de Suscripción Preferente y del Proceso de Asignación de Acciones Adicionales mediante la publicación del correspondiente hecho relevante alrededor del 17 de junio de 2016, en el que se indicará la apertura o no del Período de Asignación Discrecional. En caso de que este se abra, el resultado del Aumento de Capital se comunicará tras la finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, en o con anterioridad al 21 de junio de 2016).

5.1.10 Derecho de suscripción preferente

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas del Banco que hayan adquirido sus acciones hasta el día 27 de mayo de 2016 (día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 1 de junio de 2016, ambas inclusive, así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Período de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

El día hábil bursátil siguiente al “Record Date” (es decir, el “Payment Date”), que está previsto que sea el 2 de junio de 2016, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los derechos de suscripción preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los Accionistas Legitimados.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Acciones Nuevas de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor la acción de Banco Popular, previo al Aumento de Capital, el de 2,356 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 25 de mayo de 2016), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería de 0,528 euros, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \times NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

- VTD: Valor teórico del derecho de suscripción preferente.
- COT: Cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 25 de mayo de 2016 (esto es, 2,356 euros por acción).
- PRE: Precio de suscripción (1,25 euros).
- NAP: Número de acciones previas al Aumento de Capital (2.192.416.939 acciones ordinarias).
- NAE: Número de acciones máximo a emitir en el Aumento de Capital (2.004.441.153 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Inversores a los que va dirigido el Aumento de Capital

El Aumento de Capital está dirigido a los accionistas del Banco (excluida la autocartera) que hayan adquirido sus acciones hasta el día 27 de mayo de 2016 (día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 1 de junio de 2016, ambas fechas inclusive, y a cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Nuevas sin suscribir tras la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, a inversores cualificados españoles o extranjeros.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Sudáfrica o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Sudáfrica ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Las Acciones Nuevas no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act* de 1933 y sus modificaciones (la "*U.S. Securities Act*") o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y sólo serán ofrecidas y vendidas fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con lo previsto en la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act*, y en los Estados Unidos de América a inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*, tal como estos se definen en la *Rule 144A* de la *U.S. Securities Act*) ("**QIBs**") al amparo de una exención de registro bajo la *U.S. Securities Act*.

Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) declara en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas que (i) se encuentra fuera de los Estados Unidos de América y está adquiriendo las Acciones Nuevas en el marco de una operación extranjera (*offshore transaction*) de acuerdo con lo dispuesto en la *Regulation S* de la

U.S. Securities Act; o bien (ii) es un QIB, y en este segundo caso, tendrá la obligación de firmar una declaración en inglés (*investor letter*) dirigida al Emisor y las Entidades Aseguradoras conforme al modelo que el Emisor ponga a su disposición.

Salvo en el caso de una exención de registro bajo la *U.S. Securities Act*, los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

5.2.2 Compromiso de accionistas significativos

El accionista significativo Allianz, SE, representado en el Consejo, se ha comprometido a suscribir el número de Acciones Nuevas que resulten necesarias para mantener un porcentaje de participación en el capital social del 3% tras el Aumento de Capital (lo que supone que al menos suscribirá 53.390.241 Acciones Nuevas). Actualmente, Allianz SE es titular de 72.515.501 acciones representativas de aproximadamente el 3,31% del capital social de Banco Popular.

5.2.3 Reglas de adjudicación

No procede.

5.2.4 Notificación de las cantidades asignadas

Ver apartado 5.1.3 (b) anterior.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 Precio al que se ofertan los valores

En virtud de las delegaciones efectuadas por la Junta General Ordinaria de Banco Popular celebrada en fecha 11 de abril de 2016, el Consejo de Administración de Banco Popular de fecha 25 de mayo de 2016, determinó el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas mediante la determinación del tipo o precio de emisión de las Acciones Nuevas, fijando, en particular, el importe de la prima de emisión en 0,75 euros por acción y un precio de emisión unitario de 1,25 euros por Acción Nueva.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Popular podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas en sus folletos de tarifas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, el Emisor y las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2 Publicación del precio de los valores

Ver apartado anterior.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Popular en relación con las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

5.3.4 Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No aplica.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

UBS Limited, con domicilio en 1 Finsbury Avenue, Londres EC2M 2PP, Reino Unido, actúa como Coordinador Global Principal y *Joint Bookrunner* y Goldman Sachs International, con domicilio en Peterborough Court, 133 Fleet Street, Londres EC4A 2BB, Reino Unido actúa como Co-Coordinador Global y *Joint Bookrunner* del Aumento de Capital.

El nombre y domicilio de las Entidades Aseguradoras adicionales que el Banco pueda designar con posterioridad a la aprobación de la presente Nota sobre las Acciones será comunicado mediante hecho relevante.

5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias

Banco Popular actúa como Entidad Agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

En fecha 26 de mayo de 2016, se ha firmado un Contrato de Aseguramiento entre el Banco, como Emisor y entidad colocadora, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global. Es posible que con posterioridad a la aprobación de la Nota sobre las Acciones el Banco designe Entidades Aseguradoras adicionales, que se adherirían al Contrato de Aseguramiento. En tal caso el Banco lo comunicaría mediante la publicación de un hecho relevante haciendo constar el nombre, domicilio, número de Acciones Aseguradas y porcentaje del Aumento de Capital asegurado por cada una de ellas y los que acabarían siendo asumidos por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global. Como ya se ha mencionado anteriormente, las Entidades Aseguradoras aseguran la totalidad de las Acciones Nuevas menos las Acciones Comprometidas (que son un total de 53.390.241 Acciones Nuevas).

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento asumido con el Banco por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el capital social del Banco se aumentaría solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría

un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(A) Compromiso de Aseguramiento

La totalidad de las Acciones Nuevas, con la única excepción de las Acciones Comprometidas, son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento. Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas, que corresponde al 97,34% de las Acciones Nuevas, es decir, restando el 2,66% de las Acciones Comprometidas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidades	Nº de Acciones Aseguradas	% del aseguramiento	% del total del Aumento
UBS Limited	975.525.456	50	48,67
Goldman Sachs International	975.525.456	50	48,67
Total	1.951.050.912	100	97,34

Estos importes y porcentajes se verían reducidos en el caso de que el Banco designe Entidades Aseguradoras adicionales conforme a lo previsto con anterioridad.

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Período de Suscripción Preferente, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y en el Período de Asignación Discrecional.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global se han comprometido a prefinanciar el número de Acciones de Asignación Discrecional que no excedan del número de Acciones Aseguradas.

En consecuencia:

- (i) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global se comprometen a prefinanciar el número de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran colocado a inversores cualificados durante el Período de Asignación Discrecional y que no exceda del número de Acciones Aseguradas.
- (ii) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Comprometidas y las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar en su propio nombre, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, en los términos previstos en el presente apartado.

En el supuesto de que se determine la no apertura del Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las correspondientes Acciones Aseguradas en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8 anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por el Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global y, en su caso, por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna Entidad

Aseguradora de su obligación de aseguramiento, las restantes Entidades Aseguradoras tendrán la obligación de asumir conjuntamente el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora, con el límite del 10% de su respectivos compromisos de aseguramiento y en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento.

(B) Comisiones

Banco Popular abonará, como remuneración por los servicios prestados: (i) una comisión de aseguramiento consistente en una cantidad fija del 3,575% de una cantidad igual al Precio de Suscripción multiplicado por el número total de Acciones Aseguradas, de la cual un 0,875% se abonará al Coordinador Global Principal, un 0,25% se abonará al Co-Coordinador Global y un 2,45% se abonará a las Entidades Aseguradoras en proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, y (ii) una comisión de éxito de hasta el 0,30% de una cantidad igual al Precio de Suscripción multiplicado por el número total de Acciones Aseguradas que el Banco puede decidir pagar, a su discreción, a una o varias de las Entidades Aseguradoras, sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de resolución del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado C) siguiente.

(C) Causas de terminación y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento firmado por Banco Popular para garantizar el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los supuestos expuestos a continuación.

El Coordinador Global Principal y el Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, podrán, por decisión de las Entidades Aseguradoras que representen la mayoría del Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), resolver el Contrato de Aseguramiento, mediante notificación al Banco en cualquier momento, desde el momento de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta el momento del otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, en los siguientes supuestos:

- (i) Si la CNMV, o cualquier otra autoridad competente, suspendiera o revocara cualquier autorización necesaria para efectuar el Aumento de Capital.
- (ii) Si, desde el momento de ejecución del Contrato de Aseguramiento, se produjese cualquier cambio material adverso o cualquier acontecimiento que supusiera un eventual cambio en el negocio, patrimonio, gestión, condición financiera, resultados de operaciones o perspectivas de Banco Popular, ya sean o no en el curso ordinario de los negocios y que tenga por efecto, a juicio, formado de buena fe, del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por decisión de Entidades Aseguradoras que representen la mayoría el Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.
- (iii) Si se acordase la suspensión de la cotización de las acciones del Banco en cualquier Bolsa de Valores de España y que (a) durase al menos 24 horas consecutivas, si tuviera lugar durante los trece (13) primeros días del Período de Suscripción Preferente; o (b) se prolongara durante más de cinco (5) horas consecutivas, si tuviera lugar desde el penúltimo día natural del Período de Suscripción Preferente hasta la Fecha de Suscripción y cuya suspensión tuviese por efecto, a juicio, formado de buena fe, del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por decisión de Entidades Aseguradoras que representen la mayoría el Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), hacer impracticable o no recomendable el

proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones;

- (iv) Si se produjese una modificación legislativa en España o se aprobase una propuesta legislativa que resultase en una modificación que, tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, un efecto material adverso en la Sociedad o en la oferta y que a juicio formado de buena fe del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por decisión de Entidades Aseguradoras que representen la mayoría el Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), hiciese impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.
- (v) Si se declarase una moratoria general en las actividades de banca comercial por autoridades de la Unión Europea, el Reino de España, el Reino Unido, las administraciones federales estadounidenses o del Estado de Nueva York o se produzca una discontinuidad material en las actividades de banca comercial, en la liquidación de valores o en el pago y liquidación de servicios, en la Unión Europea, España, el Reino Unido o en los Estados Unidos y que tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe, de del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por decisión de Entidades Aseguradoras que representen la mayoría el Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones; o
- (vi) Si se produjese (a) una suspensión o limitación material en la negociación de valores en cualquier Bolsa de Valores española, la Bolsa de Londres, o la Bolsa de Nueva York; o (b) cualquier cambio material adverso o cualquier acontecimiento que pudiera conllevar un cambio material adverso en las condiciones financieras, políticas o económicas o en los mercados financieros o los mercados bursátiles (incluyendo, sin limitación, los tipos o controles de cambio) de España, Reino Unido, Estados Unidos o la Unión Europea; o (c) el inicio o incremento de hostilidades o actos de terrorismo o una declaración de emergencia nacional o guerra, cuando dichos acontecimiento supongan un cambio material adverso en las Bolsas españolas, de Londres o de Nueva York; o (d) cualquier otra crisis o infortunio, si el efecto de cualesquiera de los eventos previstos en este apartado (e) individual o de forma agregada, tuviera por efecto, a juicio, formado de buena fe, de del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, por decisión de Entidades Aseguradoras que representen la mayoría el Compromiso Total de Aseguramiento (y que deberá incluir al Coordinador Global Principal, al Co-Coordinador Global y, en su caso, al menos a una entidad aseguradora adicional), hacer impracticable o no recomendable el proceder con la oferta, venta o entrega de las Acciones Nuevas en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, entre otras: (i) evidencia de la suscripción de acciones por parte de Allianz SE; (ii) la entrega de opiniones legales confirmatorias de los asesores legales; (iii) la entrega a las Entidades Aseguradoras por el Banco en la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital de un certificado relativo al cumplimiento del Contrato de Aseguramiento y las declaraciones y garantías en él contenidas; y (iv) la entrega de un certificado en relación con los estados financieros de la Sociedad y determinada información financiera contenida en el folleto y en los documentos de la oferta. Los documentos referidos como “confirmatorios” en este párrafo constituyen confirmación de otros documentos análogos emitidos con motivo del registro de esta Nota sobre las Acciones.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

Véase apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

6.1 Admisión a cotización de los valores

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración del Banco de 25 de mayo de 2016 y de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de 11 de abril de 2016, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En este sentido, Banco Popular estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día hábil bursátil siguiente a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear, es decir el 22 de junio de 2016 (y se espera que el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas sea el 23 de junio de 2016). En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación Banco Popular se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, y a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las Acciones Nuevas son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Banco Popular actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase o serie

No aplica.

6.4 Entidades de liquidez

No aplica.

6.5 Estabilización

No aplica.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreement)

Durante el período que media entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta que transcurran 180 días desde la fecha de firma de ese contrato, el Banco no podrá, sin el consentimiento

previo por escrito del Coordinador Global Principal y del Co-Coordinador Global (cuyo consentimiento no debe ser denegado o retrasado sin causa razonable) ni directa ni indirectamente:

- (i) emitir, ofrecer, pignorar, vender, anunciar la intención de o realizar un contrato para vender, vender alguna opción o realizar un contrato de compra, comprar alguna opción o contrato para vender, asignar alguna opción, derecho o *warrant* para comprar, prestar, pignorar o transferir, o disponer de cualquier otra forma, directa o indirectamente, de alguna de las acciones ordinarias o valores convertibles en o ejercitables o intercambiables por acciones ordinarias o solicitar la inscripción alguna bajo la Ley de Mercado de Valores en relación con lo siguiente; o
- (ii) suscribir algún *swap* o cualquier otro contrato u operación que transfiera, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, cualquiera de las consecuencias económicas de la titularidad de las acciones ordinarias.

en caso que cualquier swap u operación descrita en la sub-cláusula (i) o (ii) fuese liquidada a través de la entrega de acciones ordinarias o de cualquier valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias, efectivo o cualquier otra forma.

Lo anterior no será de aplicación a (A) la emisión de derechos de suscripción y la emisión y venta de las Acciones Nuevas aquí descritas, (B) cualquier acción ordinaria emitida u opción de compra de acciones ordinarias concedida de conformidad con cualquier plan de beneficio para empleados del Banco en vigor, (C) cualquier emisión o entrega de valores conforme a las condiciones de cualquier valor en circulación convertible o canjeable del Banco, (D) cualquier emisión de acciones ordinarias para ser entregadas como dividendo en especie en relación con las acciones ordinarias del Banco, (E) la emisión o transmisión de cualquier valor en relación a una OPA, fusión, consolidación u operación similar de un tercero de buena fe dirigida a todos los titulares de acciones ordinarias del Banco, (F) actividades nacidas de operaciones que formen parte de la liquidez, tesorería o *market-making* ordinario, en la medida que tales actividades se encuadren dentro el curso ordinario de los negocios del Banco y sean consistentes con las anteriores prácticas del Banco; y (G) las transmisiones o entregas de valores asociados a cualquier adquisición por la compañía siempre que la parte receptora de los valores asuma un compromiso de *lock-up* frente el Coordinador Global Principal y al Co-Coordinador Global por el período restante de dicho *lock-up* conforme a lo aquí previsto.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, Banco Popular obtendría unos recursos brutos (es decir, antes de deducir los gastos a los que se hace referencia a continuación) de 2.505.551.441,25 euros. Ese importe variará en función del número de Acciones Nuevas que sean finalmente suscritas en el Aumento de Capital. Los gastos del Aumento de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación (con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones):

GASTOS DE LA EMISIÓN	
Concepto*	Euros
Aranceles del Registro Mercantil y Notariales	115.000
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores e Iberclear	200.000
Tasas de la CNMV	70.000
Comisiones de aseguramiento	94.504.028,55
Otros gastos (legales, publicidad, imprenta, auditorías, etc.-)	1.200.000
TOTAL	96.089.028,55

* Estimación calculada para el importe máximo de 2.505.551.441,25 euros

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos del Aumento de Capital representarían, aproximadamente, el 3,8% del importe bruto que obtendría Banco Popular en caso de suscripción máxima, obteniendo Banco Popular unos recursos estimados netos de gastos de 2.409.462.412,70 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante del Aumento de Capital

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no se suscribe el Aumento de Capital

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de 2.004.441.153 Acciones Nuevas), la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 52,24% del número total de acciones del Banco que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 47,76% del capital anterior al Aumento de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con el Aumento de Capital

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 precedente, las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- (i) Linklaters, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal a Banco Popular bajo Derecho español.
- (ii) Davis Polk & Wardwell, LLP, despacho encargado del asesoramiento legal a Banco Popular bajo Derecho inglés y estadounidense.
- (iii) Uría Menéndez Abogados, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal a las Entidades Aseguradoras bajo Derecho español.
- (iv) Shearman & Sterling LLP, despacho encargado del asesoramiento legal a las Entidades Aseguradoras bajo Derecho inglés y estadounidense.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, del Banco, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 han sido auditadas por la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Torre PwC, Paseo de la Castellana, 259 B, 28046 (Madrid) e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Por otro lado, la información financiera intermedia consolidada correspondiente al primer trimestre de 2016 ha sido objeto de revisión limitada por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

10.5 Actualización del Documento de Registro de Banco Popular

Desde el 10 de mayo de 2016, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco Popular en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo Banco Popular, susceptibles de afectar a la valoración del Aumento de Capital por los accionistas del Banco o los Inversores, salvo los que se detallan a continuación.

10.5.1 Actualización de los factores de riesgo del Documento de Registro

A) Incorporación del siguiente factor de riesgo acerca de la posible necesidad de incrementar los niveles de cobertura:

Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura

El Grupo cuenta con sus propios modelos de riesgo de crédito para el cálculo de pérdida esperada, de pérdida incurrida y para la determinación de las necesidades de capital por riesgo de crédito y que dichos modelos tienen en consideración los parámetros y guías establecidas por los organismos internacionales, por las normas internacionales de información financiera y por el Banco de España con carácter sectorial así como hipótesis y variables (entre otras, factores macroeconómicos y valor de las garantías). En este sentido, a medida que se producen acontecimientos que por su importancia afectan a las variables utilizadas, éstas se incorporan en los modelos y pueden suponer modificaciones significativas en las estimaciones y, en consecuencia, en los resultados que se obtengan de los modelos anteriormente comentados.

El Banco estima que durante lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre que el Grupo considerará en su evaluación continua de los modelos internos que utiliza para realizar sus estimaciones contables. Entre estos factores destacamos, por su relevancia, los siguientes:

- a) Publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha 6 de mayo de 2016 de la Circular 4/2016 del Banco de España, que entrará en vigor con fecha 1 de octubre de 2016. El objetivo de esta circular es la actualización de la Circular 4/2004 sobre normas de información financiera pública y reservada de las entidades de crédito, principalmente de su anejo IX, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria, manteniendo su plena compatibilidad con el marco contable conformado por las NIIF. Incorpora los cambios normativos aplicables y las mejores prácticas identificadas sobre la base de la información sectorial y la experiencia acumulada por el Banco de España, en un contexto de continua evolución y refinamiento de la contabilización del riesgo de crédito y constituye, por tanto, un nuevo elemento a considerar en el marco de las estimaciones contables que efectúan las entidades de crédito en base a sus modelos internos. Dicha información abarca, entre otros, los descuentos a aplicar a las garantías inmobiliarias y la periodicidad de la actualización de las tasaciones.
- b) Empeoramiento de las previsiones macroeconómicas. En el ámbito macroeconómico, la evolución más reciente muestra un crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, lo que ha llevado a revisar a la baja, por parte de organismos internacionales, las perspectivas de crecimiento a medio plazo.

En el ejercicio 2016 está habiendo inestabilidad en los mercados financieros globales en un contexto de incertidumbre creciente sobre las perspectivas del crecimiento económico mundial, destacando las dudas sobre la evolución de la economía china y sobre el precio del petróleo.

- c) Preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero motivada por los tipos de interés en mínimos históricos y por el elevado nivel de morosidad y de activos no productivos.
- d) Inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, entre los que destacan:
- incertidumbre por la situación política en nuestro país derivada de la necesidad de una nueva convocatoria de elecciones para el 26 de junio de 2016 ante la falta de un acuerdo que permita la formación de un nuevo Gobierno; y
 - el referéndum para la continuidad del Reino Unido en la Unión Europea, que se va a celebrar el 23 de junio de 2016, cuyo resultado podría generar un impacto relevante tanto para la economía de dicho país como para la de la Unión Europea.
- e) Incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo en función del desarrollo y de los resultados de los mismos en las distintas instancias judiciales o de aquellos que pudieran iniciarse en el futuro. En concreto, en relación con las cláusulas suelo de los contratos de financiación con garantía hipotecaria, con fecha 7 de abril de 2016 se ha dictado una sentencia declarando la nulidad de las citadas cláusulas, así como la retroactividad de este efecto hasta el 9 de mayo de 2013, estando en curso, a la fecha de esta Nota sobre las Acciones, procesos en relación con la fecha de retroactividad de dichas cláusulas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La sentencia de 7 de abril de 2016 ha sido recurrida por el demandante (ADICAE), solicitando que se amplíe la retroactividad, así como por el Grupo.

Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“*cash pay-out ratio*”) de al menos 40% para 2018.

B) Actualización de factores de riesgo:

- a. En relación con el factor de riesgo 1.1 (Riesgo derivado de las cláusulas suelo) se deja constancia de que (i) con fecha 7 de abril de 2016 se ha dictado una sentencia declarando la nulidad de las citadas cláusulas, así como la retroactividad de este efecto hasta el 9 de mayo de 2013 que ya ha sido recurrida tanto por el demandante (ADICAE), solicitando que se amplíe la retroactividad como por el Grupo, y (ii) a la fecha de esta Nota sobre las Acciones existen diversos procesos abiertos en relación con la fecha de retroactividad de dichas cláusulas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por lo que se refiere a la previsión del posible impacto en los resultados del Banco de una eventual resolución judicial decretando la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo desde su inicio, el Banco ha estimado que el importe de provisiones que habría de realizar ascendería a 684 millones de euros de los que a 31 de diciembre de 2015 se encontraban provisionados 350 millones de euros. Si bien este riesgo se considera remoto, el efecto retroactivo de las cláusulas suelo hasta el origen del contrato se incluye en las posibles dotaciones indicadas por un importe de hasta 4.700 millones de euros. Dicho ejercicio se ha realizado con base en hipótesis, asunciones y premisas que se consideran razonables aunque puedan no llegar a materializarse, partiendo además de una elevada incertidumbre sobre el potencial colectivo de hipotecas que pudiera verse afectado.

Igualmente se aclara, en relación con el último párrafo de este factor de riesgo, que el impacto esperado de la supresión de la aplicación de las cláusulas suelo afectadas por las sentencias de nulidad para el año 2016 que se ha estimado en 4 millones de euros netos por mes, lo es en el beneficio después de impuestos (y no en el margen de intereses).

- b. Asimismo se deja constancia de que los siguientes factores de riesgo del Documento de Registro se deberán considerar actualizados con la información de la sección 10.5.1 A) anterior:
 - i. la información del apartado a) de la sección 10.5.1 A) actualiza el factor de riesgo 1.3 del Documento de Registro (Riesgo de Crédito); y
 - ii. la información de los apartados b) y d) de la sección 10.5.1 A) actualizan el factor de riesgo 3.1 del Documento de Registro (“Las condiciones económicas en España, entre ellos un mayor deterioro en el sistema financiero español o europeo, podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Grupo, condiciones y resultados de operaciones financieras”).

10.5.2 Incorporación por referencia

Se incorporan por referencia la totalidad de los Hechos Relevantes publicados por el Emisor desde el 10 de mayo de 2016 hasta la fecha presente, en particular, la presentación a inversores relativa al aumento de capital hecha pública mediante hecho relevante de fecha 26 de mayo de 2015, que pueden ser consultados en la página web de la CNMV y del Banco, así como el informe de gestión e información financiera intermedia consolidada correspondiente al primer trimestre de 2016 que ha sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas del Banco, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que también puede ser consultado en la página web de la CNMV y del Banco.

10.5.3 **Negocio bancario *core* y *non-core***

En la presentación a inversores referida en el apartado 10.5.2 anterior el Banco presenta determinada información distinguiendo entre su negocio bancario principal (“**core**”) y no principal (“**non-core**”). El negocio bancario *core* del Banco comprende todo su negocio, destacando banca comercial, PYMES y grandes empresas, excepto el crédito promotor procedente de la crisis inmobiliaria, principalmente en situación de dudoso y subestandar, así como los inmuebles adjudicados.

El rendimiento del negocio bancario *core* se ha mantenido sólido durante el primer trimestre de 2016, con un margen de intereses neto del 1,88%, un ratio de gastos operativos (incluyendo depreciación y amortización) sobre ingresos brutos (“*cost-to-income*”) del 38,9%, un beneficio sobre activos antes de provisiones de 1,67%, un ratio de morosidad del 6,5%, un rendimiento sobre activos (“*return on assets*”, “ROA”) del 0,92% y una rentabilidad de los fondos propios tangibles (“RoTE”) del 14,9% (ajustado asumiendo el pago de los cupones relativos a las participaciones preferentes contingentemente convertibles (*Additional Tier 1*)), principalmente gracias a su posición de liderazgo en ciertas líneas de negocio claves y altamente rentables, tales como las pequeñas y medianas empresas (fuente: Ejercicio de transparencia de la Autoridad Bancaria Europea 2015) y las tarjetas de crédito.

Aunque el negocio bancario *core* del Banco se ha mantenido sólido durante la crisis financiera hasta la actualidad, se enfrenta a ciertos retos debido al entorno actual de bajos tipos de interés, al aumento de la competencia y al desapalancamiento de los prestatarios, lo que resulta en una menor demanda de crédito.

Tal y como se indica en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones, el Aumento de Capital permitiría al Banco incrementar los niveles de cobertura, acelerando la reducción de los activos improductivos, y mejorar sus índices de rentabilidad tanto del negocio bancario *core* como *non-core*.

Firmado en representación del Emisor:

D. Juan Babío Fernández